

CC.AA. CANTABRIA
 NUM. SUS. 00163

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA
 J. SECC. REGIMEN INTERIOR
 DIPUT. REG. DE CANTABRIA

SANTANDER
 D.P. 39003

CANTABRIA

Boletín Oficial de Cantabria

Año LV

Lunes, 7 de marzo de 1994. — Número 46

Página 1.001

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

- 1.2 Consejerías de Ganadería, Agricultura y Pesca y Sanidad, Consumo y Bienestar Social.— Orden de 10 de febrero de 1994, por la que se establecen normas para la inscripción en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Plaguicidas en la Comunidad Autónoma de Cantabria 1.002
- 1.2 Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.— Orden de 22 de febrero de 1994 por la que se notifica la aparición de varios focos de perineumonía contagiosa bovina y se establecen medidas de control y prevención a dicha enfermedad 1.003

3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.— Aprobar definitivamente modificaciones puntuales del plan general de Marina de Cudeyo 1.004
- 3.2 Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto.— Expediente sancionador número 49/93 1.004

4. Subastas y concursos

- 4.2 Consejería de Presidencia.— Anuncio de subasta en trámite de admisión previa 1.005

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Junta de Castilla y León.— Notificación de denuncia-cargos 1.005
- Agencia Estatal de Administración Tributaria.— Actas de prueba preconstituida número 2/93 1.006
- Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.— Expedientes administrativos de apremio 1.006

3. Subastas y concursos

- Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.— Subastas de bienes inmuebles y providencias de venta por gestión directa 1.010

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

- Vega de Liébana.— Decreto de delegación 1.012

3. Economía y presupuestos

- Camargo, Bárcena de Pie de Concha, Ruiloba, Cabuérniga y Noja.— Exposición al público del presupuesto general para 1994 1.013
- Junta Vecinal de Oriñón.— Exposición al público del presupuesto general de 1993 1.013

4. Otros anuncios

- Santander.— Aprobada la modificación de la delimitación de la unidad de actuación número 6 1.014
- Marina de Cudeyo.— Expediente de modificación puntual del plan general de ordenación urbana número 4 1.014
- Cabuérniga.— Aprobación inicial de la modificación puntual de las normas subsidiarias de planeamiento 1.014
- Ruesga.— Licencia para instalación de un restaurante 1.014

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

- Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria.— Expediente número 265/93 1.015
- Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria.— Expediente número 423/93 1.016

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santander.— Expedientes números 44/94, 335/93 y 31/94 1.017
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander.— Expedientes números 749/92 y 616/88 1.017
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander.— Expedientes números 393/87, 868/91, 620/90, 800/91 y 76/89 1.018
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Santander.— Expedientes números 414/92, 191/93 y 561/92 1.020
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Santander.— Expedientes números 8/94, 7/94, 520/93 y 277/93 1.021
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Medio Cudeyo.— Expediente número 91/92 1.022
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santoña.— Expediente número 10/94 1.022
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Laredo.— Expediente número 159/93 1.022
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Laredo.— Expediente número 320/90 1.022
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de San Vicente de la Barquera.— Expediente número 243/93 1.023
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Torrelavega.— Expediente número 131/93 1.023
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Torrelavega.— Expediente número 463/93 1.023
- Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria.— Expedientes números 1.453/93 y 1.149/93 1.024

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍAS DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA Y SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 10 de febrero de 1994, de las Consejerías de Ganadería, Agricultura y Pesca y Sanidad, Consumo y Bienestar Social, por la que se establecen normas para la inscripción en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Plaguicidas en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Por el Real Decreto 3349/1.983, de 30 de Noviembre, y modificado por el Real Decreto 162/1.991, de 8 de Febrero, se aprobó el Reglamento Técnico-Sanitario para la fabricación, comercialización y utilización de plaguicidas. Esta normativa ha sido desarrollada posteriormente por la Orden de 24 de Febrero de 1.993, por la que se normalizan la inscripción y funcionamiento del Registro de Establecimientos y Servicios Plaguicidas.

Por ello, vista la necesidad de regular el funcionamiento de este Registro en la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO:

Artículo 1º.-

1. El Registro se extenderá, en su ámbito de aplicación, a los locales en que se fabriquen, manipulen, almacenen o comercialicen plaguicidas en general, y a quienes presten servicios de aplicación de estos productos.
2. Se exceptua de la obligación de inscripción en el Registro establecida en el párrafo anterior:
 - a) Los establecimientos en que se fabriquen, manipulen, almacenen o comercialicen desinfectantes de material clínico o farmaceutico, de ambientes quirúrgicos o plaguicidas de uso en higiene personal.
 - b) Los establecimientos en que se fabriquen, manipulen, almacenen o comercialicen productos sometidos al régimen de control de los medicamentos veterinarios.
 - c) Los establecimientos donde se comercialicen exclusivamente plaguicidas autorizados para uso doméstico o para uso en higiene personal.

Artículo 2º.-

1. El Registro consta de dos Secciones, la de Establecimientos y la de Servicios.
2. La obligatoriedad de inscripción en la Sección de Establecimientos afecta a las personas naturales o jurídicas que sean titulares de locales o instalaciones donde se fabriquen, almacenen o comercialicen plaguicidas o se efectuen tratamientos en instalaciones fijas destinadas a tal efecto.
3. La obligatoriedad de inscripción en la Sección de Servicios afecta a todas las personas naturales o jurídicas que efectuen tratamientos plaguicidas con carácter industrial, corporativo o de servicios a terceros. La inscripción en la Sección de Servicios no excluye la obligatoriedad de inscripción de cada instalación o almacén en la Sección de Establecimientos.

4. Las solicitudes de inscripción en el Registro deberán de presentarse en el Servicio de Producción y Sanidad Vegetal, Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, en los modelos oficiales establecidos.

Esta solicitud deberá ir acompañada de:

Sección de Establecimientos:

- a) Relación nominal de trabajadores, con documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, indicando, además, la titulación o capacitación de las personas que desarrollen puestos de especial responsabilidad.
- b) Licencia Municipal; deberá indicar la categoría máxima de peligrosidad autorizada en cuanto a toxicidad de los productos: nocivos, tóxicos o muy tóxicos.
- c) Memoria o Proyecto Técnico en el que se detalle:
 1. Descripción del establecimiento, incluyendo un croquis de situación y otro de su distribución interior.
 2. Descripción de los tipos de plaguicidas a fabricar, almacenar, manipular o utilizar, atendiendo a su grado de peligrosidad.

Sección de Servicios:

- a) Relación nominal de trabajadores, con documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- b) Indicar, además, la titulación o capacitación de las personas que desarrollen puestos de especial responsabilidad. Si se van a utilizar productos de la categoría "muy tóxicos", deberán disponer de un Técnico competente, responsable de los tratamientos y adjuntar copia del título profesional o certificado de inscripción en el Colegio correspondiente, y una declaración en la que asuma la responsabilidad de la dirección técnica.
- c) Memoria en la que se detallen los tipos de plaguicidas a utilizar, atendiendo a su grado de peligrosidad.
- d) Carnés de aplicadores de las personas que realizan los tratamientos plaguicidas.

Artículo 3º.-

Tanto Los Titulares de Establecimientos Plaguicidas como los de Servicios, cuando soliciten la inscripción de productos calificados como tóxicos o muy tóxicos, tienen la obligación de presentar, para su Diligencia y posterior cumplimentación, un Libro Oficial de Movimiento de Plaguicidas Peligrosos (L.O.M.).

Artículo 4º.-

Efectuada la inscripción, el departamento correspondiente expedirá un certificado, donde se hará constar:

- Número de Inscripción.
- Nombre de la empresa.
- Rama/s de actividad/es.
- Clase de actividad.
- Tipo de plaguicidas, tratamiento o servicios.
- Niveles de toxicidad de los productos.
- Caducidad del certificado.

Artículo 5°.-

1. La inscripción en el Registro se efectuará atendiendo a las limitaciones que en cuanto a los tipos y categorías de peligrosidad, definidos en el artículo 3° del Reglamento Técnico Sanitario, pueda determinar la Licencia Municipal de apertura del establecimiento o el informe aclaratorio del Ayuntamiento en su caso.
2. El plazo de validez del certificado de inscripción es de 10 años. El titular del establecimiento o servicio habrá de solicitar un nuevo certificado, previamente a la caducidad del anterior, acompañando una nueva declaración, en caso de que haya producido modificación.

Artículo 6°.-

La inscripción en las ramas de actividad se realizará en función de los productos plaguicidas comercializados ó aplicados, según las definiciones del Artículo 2°, punto 9 al 12, del R.D. 3349/1983, de 30 de Noviembre, por el que se aprueba la Reglamentación Técnico-Sanitaria de productos plaguicidas.

Artículo 7°.-

La inscripción en el Registro de establecimientos y servicios plaguicidas, requerirá informe favorable previo del órgano competente, en función de las ramas de actividad del expediente de solicitud.

DISPOSICION TRANSITORIA

- 1- Se da un plazo de un mes, a partir de la entrada en vigor de esta Orden, para que las personas o empresas ya inscritas en este Registro actualicen su inscripción.
- 2- El requisito de presentación de los carnés de aplicadores del artículo 2°, Sección de Servicios, apartado d) que deberá acompañar a las solicitudes, no será exigido en tanto no sean homologados los cursos de capacitación a los que se refiere el artículo 6 punto 4 del Real Decreto 3349/83 de 30 de noviembre, por el que se aprueba la Reglamentación Técnico Sanitaria de Plaguicidas.

DISPOSICION FINAL

Esta Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

DISPOSICION FINAL DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Orden.

Santander, 11 de febrero de 1.994

EL CONSEJERO DE SANIDAD
CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL.

Fdo. José Ramón RUIZ MARTINEZ.

EL CONSEJERO DE GANADERIA,
AGRICULTURA Y PESCA.

Fdo. Manuel PEREZ GARCIA.

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 22 de febrero de 1994, de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, por la que se notifica la aparición de varios focos de perineumonía contagiosa bovina y se establecen medidas de control y prevención a dicha enfermedad.

En base a lo establecido por la legislación de epizootias vigente (Ley de 20 de diciembre de 1952), Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 y Real Decreto 959/1986, se dispone la declaración oficial de la enfermedad contagiosa que se indica a continuación.

Comunidad Autónoma de Cantabria

Municipio donde se encuentra: Penagos.

Enfermedad: Perineumonía contagiosa bovina.

Establos: Diferentes explotaciones del municipio citado.

Localidad: Sobarzo.

Fecha de aparición de la primera res sospechosa: 31 de enero de 1994.

Se trata de un foco primario y varios secundarios.

Número de explotaciones afectadas: Tres.

Especie: Bovina.

Censo de las explotaciones: 30-33-11.

Animales afectados: 18-5-5.

Animales sacrificados: 30-5-5.

Fecha diagnóstico de la enfermedad: 2-9 de febrero de 1994.

Municipio donde se encuentra: Puente Viesgo.

Enfermedad: Perineumonía contagiosa bovina.

Establos: Una explotación del citado municipio.

Localidad: Aés.

Fecha de aparición de la primera res sospechosa: 17 de febrero de 1994.

Se trata de un foco primario.

Número de explotaciones afectadas: Una.

Especie: Bovina.

Censo de las explotaciones: 22.

Animales afectados: 5.

Animales sacrificados: 22.

Fecha diagnóstico de la enfermedad: 17 de febrero de 1994.

Método de diagnóstico: Serológico, técnica de Campbell y Turner. Laboratorio de Sanidad y Control de Santander. Comprobación lesiones en las vísceras de las reses en matadero.

Medidas de control adoptadas: Sacrificio de los animales seropositivos en el plazo de quince días y sospechosos si procede.

Secuestro de los animales previa identificación con crotal metálico y fotografía en los establos positivos.

Limpieza, desinfección de establos y enseres. Desinfección de vehículos que hayan transportado reses enfermas.

Sondeo periódico de los animales sospechosos de los establos con reses bovinas en cuarentena.

Inmovilización del ganado bovino en un radio de 2 kilómetros alrededor de las explotaciones con ganado enfermo, excepto las que su destino sea el matadero directamente. Chequeo serológico en el mismo radio a todos los bovinos mayores de doce meses.

Se declaran zonas infectas y sospechosas las explotaciones, los locales, pastos y fincas ocupadas por dichos animales, donde se diagnosticó perineumonía contagiosa bovina.

Medidas complementarias: Control y registro de altas y bajas en cerraderos de tratantes.

Queda prohibida la repoblación de los establos declarados infectos hasta después de transcurridos tres meses desde la desaparición del último caso y previa desinfección de los establos.

En lo sucesivo, ante la presencia de perineumonía contagiosa bovina, en una explotación ganadera, se seguirán las medidas citadas anteriormente con el fin de proceder al control y erradicación de la citada enfermedad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 22 de febrero de 1994.—El consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, Manuel Pérez García.

94/25716

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

La Comisión Regional de Urbanismo, en su sesión de fecha 29 de noviembre de 1993, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente las siguientes modificaciones puntuales del plan general de Marina de Cudeyo, posponiendo la publicación del acuerdo en el «Boletín Oficial de Cantabria» hasta la remisión de tres ejemplares del texto refundido:

—Modificación 3.1 promovida por don Ignacio González Mesones, en Pedreña, consistente en modificación de viario.

—Modificación 3.7 promovida por «Transportes Polanco Díez», en Gajano, consistente en la ampliación de suelo urbano industrial.

—Modificación 4.0 promovida por el Ayuntamiento, consistente en el establecimiento de una ordenanza específica de aplicación exclusiva a suelo urbano residencial en línea grado 1 (RL-1) que sea o haya sido de titularidad pública y destinada a la construcción de viviendas sometidas a algún régimen de protección oficial o promoción pública, en cualquiera de sus modalidades, bien sea de iniciativa privada o pública.

Remitidos los citados ejemplares, se procede a la correspondiente publicación».

Contra el anterior acuerdo, que no agota la vía administrativa, procede interponer recurso de súplica ante el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria, en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la presente publicación, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 124 de la Ley del Suelo.

Santander, 17 de febrero de 1994.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

94/21661

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

Servicio de Comercio

Don Gonzalo Sánchez Moreno, jefe del Servicio de Comercio de la Diputación Regional de Cantabria,

Emite el siguiente edicto:

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos, a causa de ausencias, la Resolución recaída en el procedimiento sancionador número 49/93, incoado a don Juan Francisco Solana Somarriba, por el Servicio de Comercio se procede, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las AA. PP. y del Procedimiento Administrativo Común, a su notificación por medio del presente edicto, haciendo saber al interesado que dispone del plazo de un mes, contado a partir del siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» para interponer el correspondiente recurso ordinario ante el consejero de Economía, Hacienda y Presupuesto, transcurrido el cual deberá presentarse en las dependencias del Servicio de Comercio, calle Marqués de la Hermida, número 8-3.ª planta (edificio de Sanidad), para recoger los documentos «abonaré» imprescindibles para efectuar el pago de la sanción.

Fundamentos de hecho

I. Según acta número 3.686, de fecha 7 de octubre de 1993, formalizada por inspectores de este Servicio en el local que el imputado posee en la calle Jiménez Díaz, quedó acreditado que tanto en la mayoría de las frutas y hortalizas como en los panes, como en los productos de bollería, no se exhiben los correspondientes carteles anunciadores del precio de venta al público, a pesar del apercibimiento dado por la propia Inspección con anterioridad.

II. Comunicada a los interesados, en fecha 29 de octubre de 1993, la providencia de iniciación del procedimiento sancionador y no habiendo tenido lugar alegación alguna por parte de los mismos, una vez transcurrido sobradamente el plazo para efectuarlas, el mencionado escrito pasa a ser, desde este momento, considerado propuesta de resolución, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.2 del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto.

Fundamentos de derecho

I. Según determinan los artículos 4.º y 5.º del Decreto 88/89, de 23 de noviembre, de la Diputación Regional de Cantabria, es competente este Servicio de Comercio para la resolución del presente procedimiento, atendiendo a las circunstancias del caso.

II. De acuerdo con lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto 1.945/83, de 22 de junio, no habiendo tenido prueba en contrario de lo reflejado en el acta de inspección, se consideran probados los hechos arriba descritos.

III. Los hechos declarados probados constituyen infracción administrativa en materia de normalización comercial y condiciones de venta, por el incumplimiento de las normas que regulan la publicidad y el marcado de precios en artículos al por menor, prevista en el ar-

título 3.º3.4, del Real Decreto 1.945/83, de 22 de junio, en relación con las disposiciones del Decreto 2.807/72, de 15 de septiembre, y con el artículo 34.5 de la Ley 26/84, de 19 de junio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios.

Vistos los textos legales citados y demás normas de general y pertinente aplicación,

Acuerdo: Imponer a don Juan F. Solana Somarriba, encartado en el presente procedimiento, sanción de multa de veinticinco mil (25.000) pesetas.

Santander, 11 de febrero de 1994.—El jefe del Servicio de Comercio, Gonzalo Sánchez Moreno.

94/20419

4. Subastas y concursos

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Anuncio de subasta en trámite de admisión previa

1. Objeto: «Mejora de pavimento. Carretera S-463, camino de Santander a Liencres. Puntos kilométricos 0,33 al 3,100. Tramo: La Albericia-Corbán».

Presupuesto: 68.647.427 pesetas.

Plazo de ejecución: Diez meses.

Clasificación de contratistas: Grupo G, subgrupo 6, categoría d.

2. Objeto: «Acondicionamiento y mejora de firme, carreteras SV-5425 Fresnedo a SP-5422, SV-5204 Secadura-Bádames; SV-5206 Riolastras a SV-5204. Tramo: Fresnedo-Secadura-Bádames-Riolastras».

Presupuesto: 86.071.901 pesetas.

Plazo de ejecución: Ocho meses.

Clasificación de contratistas: Grupo G, subgrupo 4, categoría d y grupo E, subgrupo 7, categoría d.

3. Objeto: «Acondicionamiento y mejora de firme carreteras SV-4551 Las Presillas a Zurita, SV-4552 iglesia de San Julián a SV-4551, SV-5803 Soto Iruz a Puente Viesgo y SV-5805 Acereda a SV-5801. Tramo: Las Presillas-Zurita-Puente Viesgo-Corrobárceno-Penilla-Soto Iruz-Acereda».

Presupuesto: 94.416.708 pesetas.

Plazo de ejecución: Ocho meses.

Clasificación de contratistas: Grupo G, subgrupo 4, categoría d y grupo E, subgrupo 7, categoría d.

4. Objeto: «Acondicionamiento y mejora de firme carreteras SV-5101 de Nocina a la S-510, SV-5102 de Angostina a El Puente de Guriezo, SV-5103 de Agüera a Llaguno y SV-5131 de Seña a la N-634. Tramo: Nocina-Agostina-Puente de Guriezo-Agüera-Llaguno-Seña».

Presupuesto: 71.804.153 pesetas.

Plazo de ejecución: Diez meses.

Clasificación de contratistas: Grupo G, subgrupo 4, categoría d y grupo E, subgrupo 7, categoría d.

5. Objeto: «Acondicionamiento y mejora de firme carreteras SV-4302 Estrada de Hoz a SP-4301, SV-4303 Mortera de Hoz a N-634, SV-4304 ramal de la SV-4303 al Calvario, SV-4112 Liermo a S-411 y SV-4144 de Horna a S-414. Tramo: Estrada de Hoz-Mortera de Hoz-El Calvario-Liermo-Horna».

Presupuesto: 82.791.904 pesetas.

Plazo de ejecución: Ocho meses.

Clasificación de contratistas: Grupo G, subgrupo 6, categoría d.

6. Objeto: «Acondicionamiento y mejora de firme carreteras SV-5231 Llueva a San Miguel de Aras, SV-5232 Llueva a Puente de las Varas. Tramo: Llueva-San Miguel de Aras-Fuente de las Varas».

Presupuesto: 78.699.850 pesetas.

Plazo de ejecución: Ocho meses.

Clasificación de contratistas: Grupo G, subgrupo 4, categoría d y grupo E, subgrupo 7, categoría d.

Garantías: La provisional dispensada. La definitiva el 4% del presupuesto de licitación.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4, Santander, hasta las trece horas del décimo día hábil siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado»; en caso de coincidir en sábado se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el proyecto, pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del día siguiente hábil al de finalización de presentación de ofertas, en caso de coincidir en sábado, se aplazará el acto para la misma hora del día siguiente hábil, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 6 del pliego de condiciones económico-administrativas.

Santander, 2 de marzo de 1994.—El consejero de Presidencia, José Ramón Ruiz Martínez.

94/26507

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Consejería de Fomento

Servicio Territorial de Palencia

Notificación de denuncia-cargos

Por la presente cédula de notificación se pone en conocimiento de don José Luis Ortiz Fernández, cuyo domicilio se desconoce, que en este Servicio se ha incoado contra dicha empresa el expediente de sanción número P-09062-O-93, en virtud de la siguiente denuncia:

Denunciante: Guardia Civil de Tráfico.

Lugar: N-620, kilómetro 48.400.

Fecha: 30 de diciembre de 1993, a las quince cuarenta horas.

Denunciado: Don José Luis Ortiz Fernández.

Vehículo matrícula: S-4759-W.

Hechos denunciados: Efectuar un transporte público de leche desde Burgos a Baltanás careciendo de

la tarjeta de transporte, distintivo S, ámbito nacional de fondo rojo.

Los hechos que se le imputan pueden ser constitutivos de la siguiente infracción:

Precepto infringido: 197.a) ROTT, 140.a) LOTT, 90 LOTT y 41 ROTT.

Clasificación de la infracción: Muy grave.

Precepto sancionador: Artículo 143 de la LOTT y 201.1 del ROTT.

Sanción: Multa de 250.000 pesetas.

Sanción no pecuniaria: Precintado del vehículo por tres meses.

Para que, de conformidad con lo que dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, produzca los efectos legales de la notificación de cargos a la empresa expedientada, cuyo domicilio actual se ignora (su último conocido lo tuvo establecido en La Pesquera, primer bloque, de Selaya), se hace pública esta notificación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y se pone en conocimiento de don José Luis Ortiz Fernández el derecho que le asiste de formular por escrito, en el plazo de quince días, desde la publicación de este anuncio, ante el Servicio Territorial de Fomento (Transportes) de la Junta de Castilla y León, las alegaciones que considere convenientes a su derecho, aportando o proponiendo las pruebas de que intente valerse.

Palencia, 8 de febrero de 1994.—El instructor, Vicente Marcos Herrero.

94/20058

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Dependencia Regional de Aduanas e Impuestos Especiales

EDICTO

En esta Dependencia Regional de Aduanas e Impuestos Especiales se sustancia expediente por actas de prueba preconstituida número 2/93 al obligado tributario don Manuel Bodegas Delgado (número de identificación fiscal 13.877.737-C), siendo notificado a través del «Boletín Oficial de Cantabria» de 25 de enero de 1994, con un plazo para presentar alegaciones de quince días.

Transcurrido dicho plazo sin presentar alegaciones, esta Dependencia ha fijado mediante liquidación definitiva la deuda tributaria que de las citadas actas se desprende.

Acta número 0069444.2 (derechos de importación)

a) Con la conformidad del obligado tributario: Cuota, 7.858 pesetas; intereses de demora, 1.400 pesetas, y sanción (150 %), 11.787 pesetas. Total deuda tributaria: 21.045 pesetas.

b) En caso de disconformidad del obligado tributario: Cuota, 7.858 pesetas; intereses de demora: 1.400 pesetas, y sanción (200 %), 15.716 pesetas. Total deuda tributaria: 24.974 pesetas.

Acta número 0069445.1 (IVA)

a) Con la conformidad del obligado tributario: Cuota, 63.320 pesetas; intereses de demora, 11.283 pe-

setas, y sanción (150 %), 94.980 pesetas. Total deuda tributaria: 169.583 pesetas.

b) En caso de disconformidad del obligado tributario: Cuota, 63.320 pesetas; intereses de demora: 11.283 pesetas, y sanción (200 %), 126.640 pesetas. Total deuda tributaria: 201.243 pesetas.

Total deuda tributaria en caso de conformidad: 190.628 pesetas.

Total deuda tributaria en caso de disconformidad: 226.217 pesetas.

Dicho importe deberá hacerlo efectivo en la Caja de la Administración de Aduanas e Impuestos Especiales de Santander (calle Antonio López, 32) o mediante transferencia a la cuenta corriente número 30.99.902-I del «Banco Exterior de España», abierta a nombre de «Administración de Aduanas. Depósitos», remitiendo duplicado de la transferencia a dicha Administración.

Los plazos de ingreso son los siguientes:

a) Las notificaciones recibidas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Las notificaciones recibidas entre los días 16 y último de mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Pasados dichos plazos sin haberse realizado el ingreso, se seguirá la vía de apremio.

Contra este acuerdo puede don Manuel Bodegas Delgado interponer la oportuna reclamación económico-administrativa ante el señor presidente del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria, dentro del plazo de quince días a partir del siguiente al de la notificación, sin que ello signifique la suspensión del pago de la sanción impuesta, salvo que lo solicite y acuerde el citado Tribunal. Igualmente podrá interponerse recurso de reposición ante el señor jefe de la Dependencia Regional de Aduanas e Impuestos Especiales en el plazo de quince días, no pudiendo ser simultáneo y sí previo.

Santander, 14 de febrero de 1994.—El jefe de la dependencia, en funciones, José Luis Velarde Górriz.

94/19472

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial en Cantabria

EDICTO

DOÑA ELENA ALONSO GARCIA, Recaudadora Ejecutiva de la Seguridad Social en la Zona Santander-Capital (U.R.E. 39/04).

HACE SABER: que en el expediente administrativo de apremio número 91/0217 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social contra Don José Angel Moreno Gómez se ha dictado con fecha 31 de Enero de 1.994 la siguiente

DILIGENCIA: "Notificado al deudor Don José Angel Moreno Gómez, D.N.I. 13.725.748, conforme al artículo 105 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, los débitos cuyo cobro se persigue en expediente administrativo de apremio número 91/0217 que se instruye en esta Recaudación; importantes por principal y recargo de apremio UN MILLON VEINTICUATRO MIL TRESCIENTAS TREINTA Y SEIS PESETAS (1.024.336,-ptas), unas costas presupuestadas de CIEN MIL PESETAS (100.000,-), y en total UN MILLON CIENTO VEINTICUATRO MIL TRESCIENTAS TREINTA Y SEIS PESETAS (1.124.336,-ptas), por los conceptos de Descubiertos Totales en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social Código Cuenta de Cotización 39/709.285/07 en los períodos 05/86 a 12/90 sin que los haya satisfecho, y no conociéndole más bienes embargables que los que en ésta se especifican a continuación.

DECLARO EMBARGADO el vehículo matrícula S-4742-X

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de Hipoteca Mobiliaria y Prenda, sin desplazamiento de la posesión, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 de la orden de 8 de Abril de 1.992, dictada para el desarrollo del R.D. 1.517/91, de 11 de Octubre, Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Se le requiere al deudor para que en el plazo de cinco días ponga el vehículo, a disposición de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva (URE 39/04), sita en la calle Isabel II n° 30 1° de Santander-Capital, con su documentación y llaves para su apertura y funcionamiento y en su caso custodia, advirtiéndole que en caso contrario podrán ser suplidos a su costa, de conformidad con lo establecido en el artículo 136.4 de la Orden de 8 de Abril de 1.992.

Se invita al deudor para que en el plazo de VEINTICUATRO HORAS designe Perito tasador que intervenga en la valoración de los bienes de acuerdo con el artículo 117.2 de la citada orden

Contra el acto notificado cabe interponer recurso, ante la Dirección Provincial de la Tesorería de la Seguridad Social, en el plazo de ocho días hábiles, a contar del siguiente al recibo de la notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 187 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.517/91, de 11 de Octubre (B.O.E. de 25.10.91).

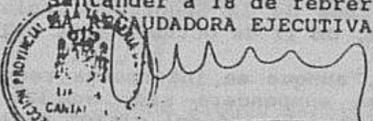
No obstante, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones previstos en el artículo 190 del citado Reglamento (pago, prescripción, aplazamiento de pago, falta de notificación, defecto formal sustantivo; y con previa aportación de garantías para el abono de la deuda).

Practíquese notificación formal de esta diligencia de embargo al deudor."

Y no siendo posible la notificación personal al deudor en el último domicilio conocido en la calle Avenida de los Castros 16 de Santander e ignorándose su actual paradero, se realiza mediante el presente edicto, al tiempo que se le requiere para que comparezca, por sí o por medio de representante, en el expediente que se le sigue, a fin de designar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que halla lugar en el procedimiento, previniéndose que una vez transcurridos ocho días contados a partir de la presente publicación, sin personarse el interesado, éste será declarado en rebeldía, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 106.2 del Real Decreto 1.517/1.991.

Contra el acto notificado cabe interponer recurso, ante la Dirección Provincial de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, en el plazo de ocho días hábiles, a contar del siguiente al recibo de la presente notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 187 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1517/1991, de 11 de Octubre (BOE n°256 de 25.10.91).

No obstante, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones previstos en el artículo 190 del citado Reglamento.

Santander a 18 de febrero de 1994
LA RECAUDADORA EJECUTIVA.

Elena Alonso García.

94/23361

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL**
Dirección Provincial en Cantabria

EDICTO

DOÑA ELENA ALONSO GARCIA, Recaudadora Ejecutiva de la Seguridad Social en la Zona Santander-Capital (U.R.E. 39/04).

HACE SABER: que en el expediente administrativo de apremio número 91/0367 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social contra Don Juan Viñuales Almiñaque se ha dictado con fecha 18 de Febrero de 1.994 la siguiente

DILIGENCIA: "Notificado al deudor Don Juan Viñuales Almiñaque, D.N.I. 13.738.435, conforme al artículo 105 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, los débitos cuyo cobro se persigue en expediente administrativo de apremio número 91/0367 que se instruye en esta Recaudación; importantes por principal y recargo de apremio UN MILLON TRESCIENTAS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTAS OCHENTA Y OCHO PESETAS (1.365.688,-ptas), unas costas presupuestadas de CIEN MIL PESETAS (100.000,-), y en total UN MILLON CUATROCIENTAS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTAS OCHENTA Y OCHO PESETAS (1.465.688,-ptas), por los conceptos de Descubiertos Totales en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social Código Cuenta de Cotización 39/715.872/95 en los periodos 01/86 a 12/91 sin que los haya satisfecho, y no conociéndole más bienes embargables que los que en ésta se especifican a continuación.

DECLARO EMBARGADO el vehículo matrícula S-4326-0

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de Hipoteca Mobiliaria y Prenda, sin desplazamiento de la posesión, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 de la orden de 8 de Abril de 1.992, dictada para el desarrollo del R.D. 1.517/91, de 11 de Octubre, Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Se le requiere al deudor para que en el plazo de cinco días ponga el vehículo, a disposición de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva (URE 39/04), sita en la calle Isabel II n° 30 1° de Santander-Capital, con su documentación y llaves para su apertura y funcionamiento y en su caso custodia, advirtiéndole que en caso contrario podrán ser suplidos a su costa de conformidad con lo establecido en el artículo 136.4 de la Orden de 8 de Abril de 1.992.

Se invita al deudor para que en el plazo de VEINTICUATRO HORAS designe Perito tasador que intervenga en la valoración de los bienes de acuerdo con el artículo 117.2 de la citada orden

Contra el acto notificado cabe interponer recurso, ante la Dirección Provincial de la Tesorería de la Seguridad Social, en el plazo de ocho días hábiles, a contar del siguiente al recibo de la notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 187 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.517/91, de 11 de Octubre (B.O.E. de 25.10.91).

No obstante, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones previstos en el artículo 190 del citado Reglamento (pago, prescripción, aplazamiento de pago, falta de notificación, defecto formal sustantivo; y con previa aportación de garantías para el abono de la deuda).

Practíquese notificación formal de esta diligencia de embargo al deudor."

Y no siendo posible la notificación personal al deudor en el último domicilio conocido en la calle Bonifaz 18 de Santander e ignorándose su actual paradero, se realiza mediante el presente edicto, al tiempo que se le requiere para que comparezca, por sí o por medio de representante, en el expediente que se le sigue, a fin de designar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que halla lugar en el procedimiento, previniéndose que una vez transcurridos ocho días contados a partir de la presente publicación, sin personarse el interesado, éste será declarado en rebeldía, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 106.2 del Real Decreto 1.517/1.991.

Contra el acto notificado cabe interponer recurso, ante la Dirección Provincial de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, en el plazo de ocho días hábiles, a contar del siguiente al recibo de la presente notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 187 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1517/1991, de 11 de Octubre (BOE n°256 de 25.10.91).

No obstante, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones previstos en el artículo 190 del citado Reglamento.

Santander a 18 de febrero de 1994
LA RECAUDADORA EJECUTIVA.

Elena Alonso García.

94/23363

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL**

Dirección Provincial en Cantabria

EDICTO

DOÑA ELENA ALONSO GARCIA, Recaudadora Ejecutiva de la Seguridad Social en la Zona Santander-Capital (U.R.E. 39/04).

HACE SABER: que en el expediente administrativo de apremio número 3367/88 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social contra D. RAMON GONZALEZ DELGADO se ha dictado con fecha 9 de Febrero de 1994 la siguiente

DILIGENCIA: "Notificados a RAMON GONZALEZ DELGADO, con D.N.I. 13.670.191, Código 39/700.710/65 y domicilio en Rualasal, 22 de esta ciudad, los débitos contraídos con la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en los artículos 105 y 106 del R.D. 1517/91 de 11 de Octubre (B.O.E de 25 de Octubre de 1.991) que aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social sin que los mismos hayan sido satisfechos, y de acuerdo con el orden establecido en el artículo 113 del citado Reglamento en relación con el artículo 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

DECLARO EMBARGADOS: Los inmuebles pertenecientes al deudor que a continuación se describen por los descubiertos que igualmente se expresan:

APARTADO 1.1- URBANA: NUMERO OCHO.- PISO TERCERO situado a la DERECHA subiendo por la escalera, radicante en la planta tercera, con acceso por el portal número ciento noventa y ocho-C del Bloque III de una urbanización, integrada por tres Bloques, I señalado con los números ciento noventa y seis y ciento noventa y ocho, II con los números ciento noventa y ocho-D y ciento noventa y ocho-E, y III con el número ciento noventa y ocho-C, del Paseo del General Dávila de esta ciudad de Santander. Tiene una superficie útil aproximada de cuarenta y siete metros cuadrados y cinco decímetros cuadrados, distribuida en vestíbulo, comedor, cocina, baño y tres habitaciones, y un balcón. Linda: Norte, caja de escalera y piso de su misma planta y portal; Sur y Oeste, terreno sobrante de edificación; y Este, caja de escalera y terreno sobrante de edificación. Se le asigna una cuota de participación con relación al bloque en que radica del 12,50%, y con relación al total inmueble de que forma parte del 2,50%

APARTADO 1.2- El deudor podrá señalar otros bienes susceptibles de embargo que cubran el débito perseguido, incluyendo principal, recargos y costas del procedimiento administrativo de apremio.

APARTADO 1.3- La deuda corresponde a Descubiertos Totales por los periodos 02/81 a 12/83 y 07/84 a 12/91 del Régimen ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS de la Seguridad Social con Código 39/700.710/65. Siendo el importe de la deuda por principal UN MILLON QUINIENTAS SESENTA MIL QUINIENTAS TREINTA Y UNA pesetas (1.560.531,-), por recargo de apremio TRESCIENTAS DOCE MIL CIENTO UNA pesetas (312.101,-) y unas costas presupuestadas de TRESCIENTAS MIL PESETAS (300.000,- ptas) lo que hace una deuda total de DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTAS TREINTA Y DOS pesetas (2.172.632,-).

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 122 del Real Decreto 1.517/91 anteriormente citado, notifíquese esta Diligencia de embargo al deudor y en su caso, al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, advirtiéndoles a todos ellos que en el plazo de veinticuatro horas podrán designar peritos que intervengan en la tasación y requiriéndoles en dicho acto la entrega de los títulos de propiedad de los bienes descritos, los cuales, de no ser aptados en el improrrogable plazo de TRES DIAS señalado en el artículo 133 de dicho texto legal, serán suplidos a costa del deudor mediante certificación del Registro de la Propiedad acreditativa de la titularidad dominical de los mismos; expídase, según previene el artículo 123 del referido texto legal, el oportuno mandamiento al Señor Registrador de la Propiedad y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial Tesorería General para autorización de subasta, de acuerdo con el artículo 129 del citado Reglamento."

Y no siendo posible la notificación personal al deudor en el último domicilio conocido Rualasal, 22 de esta ciudad e ignorándose su actual paradero, se realiza mediante el presente edicto, al tiempo que se le requiere para que comparezca, por sí o por medio de representante, en el expediente que se le sigue, a fin de designar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que halla lugar en el procedimiento, previniéndose que una vez transcurridos ocho días contados a partir de la presente publicación, sin personarse el interesado, éste será declarado en rebeldía, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 106.2 del Real Decreto 1.517/1.991.

Contra el acto notificado cabe interponer recurso, ante la Dirección Provincial de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, en el plazo de ocho días hábiles, a contar del siguiente al recibo de la presente notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 187 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1517/1991, de 11 de Octubre (BOE n°256 de 25.10.91).

No obstante, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones previstos en el artículo 190 del citado Reglamento.

Santander a 21 de febrero de 1994
 LA RECAUDADORA EJECUTIVA.
 Fdo. Elena Alonso García.

94/23370

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial en Cantabria

DOÑA ELENA ALONSO GARCIA, Recaudadora Ejecutiva de la Seguridad Social en la Zona Santander-Capital (U.R.E. 39/04).

HACE SABER: que en el expediente administrativo de apremio número 3367/88 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social contra D. RAMON GONZALEZ DELGADO, CASADO CON DOÑA JESUSA FERNANDEZ DIEZ se ha dictado con fecha 9 de Febrero de 1994 la siguiente

DILIGENCIA: "Notificados a RAMON GONZALEZ DELGADO, CASADO CON DOÑA JESUSA FERNANDEZ DIEZ, con D.N.I. 13.670.191, Código 39/700.710/65 y domicilio en Rualasal, 22 de esta ciudad, los débitos contraídos con la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en los artículos 105 y 106 del R.D. 1517/91 de 11 de Octubre (B.O.E de 25 de Octubre de 1.991) que aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social sin que los mismos hayan sido satisfechos, y de acuerdo con el orden establecido en el artículo 113 del citado Reglamento en relación con el artículo 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

DECLARO EMBARGADOS: Los inmuebles pertenecientes al deudor que a continuación se describen por los descubiertos que igualmente se expresan:

APARTADO 1.1- URBANA: NUMERO OCHO.- PISO TERCERO situado a la DERECHA subiendo por la escalera, radicante en la planta tercera, con acceso por el portal número ciento noventa y ocho-C del Bloque III de una urbanización, integrada por tres Bloques, I señalado con los números ciento noventa y seis y ciento noventa y ocho, II con los números ciento noventa y ocho-D y ciento noventa y ocho-E, y III con el número ciento noventa y ocho-C, del Paseo del General Dávila de esta ciudad de Santander. Tiene una superficie útil aproximada de cuarenta y siete metros cuadrados y cinco decímetros cuadrados, distribuida en vestíbulo, comedor,

cocina, baño y tres habitaciones, y un balcón. Linda: Norte, caja de escalera y piso de su misma planta y portal; Sur y Oeste, terreno sobrante de edificación; y Este, caja de escalera y terreno sobrante de edificación. Se le asigna una cuota de participación con relación al bloque en que radica del 12,50%, y con relación al total inmueble de que forma parte del 2,50%

APARTADO 1.2- El deudor podrá señalar otros bienes susceptibles de embargo que cubran el débito perseguido, incluyendo principal, recargos y costas del procedimiento administrativo de apremio.

APARTADO 1.3- La deuda corresponde a Descubiertos Totales por los periodos 02/81 a 12/83 y 07/84 a 12/91 del Régimen ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS de la Seguridad Social con Código 39/700.710/65. Siendo el importe de la deuda por principal UN MILLON QUINIENTAS SESENTA MIL QUINIENTAS TREINTA Y UNA pesetas (1.560.531,-), por recargo de apremio TRESCIENTAS DOCE MIL CIENTO UNA pesetas (312.101,-) y unas costas presupuestadas de TRESCIENTAS MIL PESETAS (300.000,- ptas) lo que hace una deuda total de DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTAS TREINTA Y DOS pesetas (2.172.632,-).

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 122 del Real Decreto 1.517/91 anteriormente citado, notifíquese esta Diligencia de embargo al deudor y en su caso, al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, advirtiéndoles a todos ellos que en el plazo de veinticuatro horas podrán designar peritos que intervengan en la tasación y requiriéndoles en dicho acto la entrega de los títulos de propiedad de los bienes descritos, los cuales, de no ser aptados en el improrrogable plazo de TRES DIAS señalado en el artículo 133 de dicho texto legal, serán suplidos a costa del deudor mediante certificación del Registro de la Propiedad acreditativa de la titularidad dominical de los mismos; expídase, según previene el artículo 123 del referido texto legal, el oportuno mandamiento al Señor Registrador de la Propiedad y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial Tesorería General para autorización de subasta, de acuerdo con el artículo 129 del citado Reglamento."

Y no siendo posible la notificación personal al deudor en el último domicilio conocido Rualasal, 22 de esta ciudad e ignorándose su actual paradero, se realiza mediante el presente edicto, al tiempo que se le requiere para que comparezca, por sí o por medio de representante, en el expediente que se le sigue, a fin de designar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que halla lugar en el procedimiento, previniéndose que una vez transcurridos ocho días contados a partir de la presente publicación, sin personarse el interesado, éste será declarado en rebeldía, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 106.2 del Real Decreto 1.517/1.991.

Contra el acto notificado cabe interponer recurso, ante la Dirección Provincial de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, en el plazo de ocho días hábiles, a contar del siguiente al recibo de la presente notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 187 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1517/1991, de 11 de Octubre (BOE n°256 de 25.10.91).

No obstante, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones previstos en el artículo 190 del citado Reglamento.

Santander a 25 de febrero de 1994
 LA RECAUDADORA EJECUTIVA.
 Fdo. Elena Alonso García.

94/24114

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial en Cantabria

EDICTO

DOÑA ELENA ALONSO GARCIA, Recaudadora Ejecutiva de la Seguridad Social en la Zona Santander-Capital (U.R.E. 39/04).

HACE SABER: que en el expediente administrativo de apremio número 91/0390 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social contra Don José María González-Tarriga se ha dictado con fecha 18 de Febrero de 1.994 la siguiente

DILIGENCIA: "Notificado al deudor Don José María González-Tarriga, D.N.I. 13.725.102, conforme al artículo 105 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, los débitos cuyo cobro se persigue en expediente administrativo de apremio número 91/0390 que se instruye en esta Recaudación; importantes por principal y recargo de apremio CIENTO SESENTA Y UNA MIL OCHOCIENTAS CUARENTA Y CUATRO PESETAS (161.844,-ptas), unas costas presupuestadas de CIEN MIL PESETAS (100.000,-), y en total DOSCIENTAS SESENTA Y UNA MIL OCHOCIENTAS CUARENTA Y CUATRO PESETAS (261.844,-ptas), por los conceptos de Descubiertos Totales en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social Código Cuenta de Cotización 39/716.405/46 en los periodos 02/86 a 12/86 sin que los haya satisfecho, y no conociéndole más bienes embargables que los que en ésta se especifican a continuación.

DECLARO EMBARGADO el vehículo matrícula S-2304-0

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de Hipoteca Mobiliaria y Prenda, sin desplazamiento de la posesión, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 de la orden de 8 de Abril de 1.992, dictada para el desarrollo del R.D. 1.517/91, de 11 de Octubre, Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Se le requiere al deudor para que en el plazo de cinco días ponga el vehículo, a disposición de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva (URE 39/04), sita en la calle Isabel II nº 30 1º de Santander-Capital, con su documentación y llaves para su apertura y funcionamiento y en su caso custodia, advirtiéndole que en caso contrario podrán ser suplidos a su costa de conformidad con lo establecido en el artículo 136.4 de la Orden de 8 de Abril de 1.992.

Se invita al deudor para que en el plazo de VEINTICUATRO HORAS designe Perito tasador que intervenga en la valoración de los bienes de acuerdo con el artículo 117.2 de la citada orden.

Contra el acto notificado cabe interponer recurso, ante la Dirección Provincial de la Tesorería de la Seguridad Social, en el plazo de ocho días hábiles, a contar del siguiente al recibo de la notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 187 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.517/91, de 11 de Octubre (B.O.E. de 25.10.91).

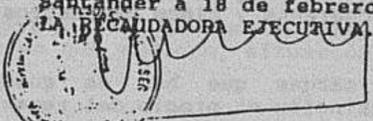
No obstante, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones previstos en el artículo 190 del citado Reglamento (pago, prescripción, aplazamiento de pago, falta de notificación, defecto formal sustantivo; y con previa aportación de garantías para el abono de la deuda).

Practíquese notificación formal de esta diligencia de embargo al deudor."

Y no siendo posible la notificación personal al deudor en el último domicilio conocido en la calle Santa Lucía 32 de Santander e ignorándose su actual paradero, se realiza mediante el presente edicto, al tiempo que se le requiere para que comparezca, por sí o por medio de representante, en el expediente que se le sigue, a fin de designar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que halla lugar en el procedimiento, previniéndose que una vez transcurridos ocho días contados a partir de la presente publicación, sin personarse el interesado, éste será declarado en rebeldía, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 106.2 del Real Decreto 1.517/1.991.

Contra el acto notificado cabe interponer recurso, ante la Dirección Provincial de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, en el plazo de ocho días hábiles, a contar del siguiente al recibo de la presente notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 187 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1517/1991, de 11 de Octubre (BOE nº256 de 25.10.91).

No obstante, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones previstos en el artículo 190 del citado Reglamento.

Santander a 18 de febrero de 1994
 LA RECAUDADORA EJECUTIVA.

 Elena Alonso García.

94/23364

**MINISTERIO DE TRABAJO
 Y SEGURIDAD SOCIAL**

Dirección Provincial en Cantabria

EDICTO

DOÑA ELENA ALONSO GARCIA, Recaudadora Ejecutiva de la Seguridad Social en la Zona Santander-Capital (U.R.E. 39/04).

HACE SABER: que en el expediente administrativo de apremio número 91/1490 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social contra NUEVOS SISTEMAS DE ENERGIA S.A. se ha dictado con fecha 31 de Enero de 1.994 la siguiente

DILIGENCIA: "Notificado al deudor NUEVOS SISTEMAS DE ENERGIA S.A., D.N.I. A-34018820, conforme al artículo 105 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, los débitos cuyo cobro se persigue en expediente administrativo de apremio número 91/1490 que se instruye en esta Recaudación; importantes por principal y recargo de apremio TRES MILLONES SEISCIENTAS TRECE MIL OCHOCIENTAS CINCUENTA Y SIETE PESETAS (3.613.857,-ptas), unas costas presupuestadas de CIEN MIL PESETAS (100.000,-), y en total TRES MILLONES SETECIENTAS TRECE MIL OCHOCIENTAS CINCUENTA Y SIETE PESETAS (3.713.857,-ptas), por los conceptos de Descubiertos Totales en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social Código Cuenta de Cotización 39/40.000/22 en los periodos 10/90, 12/90 a 01/91, 02/91 a 03/93 sin que los haya satisfecho, y no conociéndole más bienes embargables que los que en ésta se especifican a continuación.

DECLARO EMBARGADO el vehículo matrícula S-9630-U

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de Hipoteca Mobiliaria y Prenda, sin desplazamiento de la posesión, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 de la orden de 8 de Abril de 1.992, dictada para el desarrollo del R.D. 1.517/91, de 11 de Octubre, Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Se le requiere al deudor para que en el plazo de cinco días ponga el vehículo, a disposición de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva (URE 39/04), sita en la calle Isabel II nº 30 1º de Santander-Capital, con su documentación y llaves para su apertura y funcionamiento y en su caso custodia, advirtiéndole que en caso contrario podrán ser suplidos a su costa de conformidad con lo establecido en el artículo 136.4 de la Orden de 8 de Abril de 1.992.

Se invita al deudor para que en el plazo de VEINTICUATRO HORAS designe Perito tasador que intervenga en la valoración de los bienes de acuerdo con el artículo 117.2 de la citada orden.

Contra el acto notificado cabe interponer recurso, ante la Dirección Provincial de la Tesorería de la Seguridad Social, en el plazo de ocho días hábiles, a contar del siguiente al recibo de la notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 187 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.517/91, de 11 de Octubre (B.O.E. de 25.10.91).

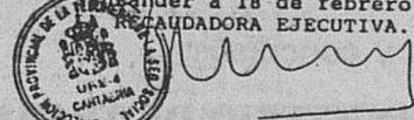
No obstante, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones previstos en el artículo 190 del citado Reglamento (pago, prescripción, aplazamiento de pago, falta de notificación, defecto formal sustantivo; y con previa aportación de garantías para el abono de la deuda).

Practíquese notificación formal de esta diligencia de embargo al deudor."

Y no siendo posible la notificación personal al deudor en el último domicilio conocido en la calle Menéndez Pelayo 107 de Santander e ignorándose su actual paradero, se realiza mediante el presente edicto, al tiempo que se le requiere para que comparezca, por sí o por medio de representante, en el expediente que se le sigue, a fin de designar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que halla lugar en el procedimiento, previniéndose que una vez transcurridos ocho días contados a partir de la presente publicación, sin personarse el interesado, éste será declarado en rebeldía, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 106.2 del Real Decreto 1.517/1.991.

Contra el acto notificado cabe interponer recurso, ante la Dirección Provincial de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, en el plazo de ocho días hábiles, a contar del siguiente al recibo de la presente notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 187 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1517/1991, de 11 de Octubre (BOE nº256 de 25.10.91).

No obstante, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones previstos en el artículo 190 del citado Reglamento.

Santander a 18 de febrero de 1994
 LA RECAUDADORA EJECUTIVA.

 Elena Alonso García.

94/23367

**MINISTERIO DE TRABAJO
 Y SEGURIDAD SOCIAL**

Dirección Provincial en Cantabria

EDICTO

DOÑA ELENA ALONSO GARCIA, Recaudadora Ejecutiva de la Seguridad Social en la Zona Santander-Capital (U.R.E. 39/04).

HACE SABER: que en el expediente administrativo de apremio número 91/0544 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social contra Don Jesús Miguel Sainz Serrano se ha dictado con fecha 31 de Enero de 1.994 la siguiente

DILIGENCIA: "Notificado al deudor Don Jesús Miguel Sainz Serrano, D.N.I. 13.724.875, conforme al artículo 105 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, los débitos cuyo cobro se persigue en expediente administrativo de apremio número 91/0544 que se instruye en esta Recaudación; importantes por principal y recargo de apremio CIENTO VEINTE MIL CUATROCIENTAS OCHENTA Y SEIS PESETAS (120.486,-ptas), unas costas presupuestadas de CIEN MIL PESETAS (100.000,-), y en total DOSCIENTAS VEINTE MIL CUATROCIENTAS OCHENTA Y SEIS PESETAS (220.486,-ptas), por los conceptos de Descubiertos Totales en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social Código Cuenta de Cotización 39/720.019/71 en los periodos 02/87 a 06/87 y 02/88 a 12/88 sin que los haya satisfecho, y no conociéndole más bienes embargables que los que en ésta se especifican a continuación.

DECLARO EMBARGADO el vehículo matrícula S-4843-S

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de Hipoteca Mobiliaria y Prenda, sin desplazamiento de la posesión, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 de la orden de 8 de Abril de 1.992, dictada para el desarrollo del R.D. 1.517/91, de 11 de Octubre, Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Se le requiere al deudor para que en el plazo de cinco días ponga el vehículo, a disposición de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva (URE 39/04), sita en la calle Isabel II nº 30 1º de Santander-Capital, con su documentación y llaves para su apertura y funcionamiento y en su caso custodia, advirtiéndole que en caso contrario podrán ser suplidos a su costa de conformidad con lo establecido en el artículo 136.4 de la Orden de 8 de Abril de 1.992.

Se invita al deudor para que en el plazo de VEINTICUATRO HORAS designe Perito tasador que intervenga en la valoración de los bienes de acuerdo con el artículo 117.2 de la citada orden

Contra el acto notificado cabe interponer recurso, ante la Dirección Provincial de la Tesorería de la Seguridad Social, en el plazo de ocho días hábiles, a contar del siguiente al recibo de la notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 187 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.517/91, de 11 de Octubre (B.O.E. de 25.10.91).

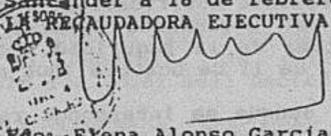
No obstante, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones previstos en el artículo 190 del citado Reglamento (pago, prescripción, aplazamiento de pago, falta de notificación, defecto formal sustantivo; y con previa aportación de garantías para el abono de la deuda).

Practíquese notificación formal de esta diligencia de embargo al deudor."

Y no siendo posible la notificación personal al deudor en el último domicilio conocido en la calle Rodríguez 11 de Santander e ignorándose su actual paradero, se realiza mediante el presente edicto, al tiempo que se le requiere para que comparezca, por sí o por medio de representante, en el expediente que se le sigue, a fin de designar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que halla lugar en el procedimiento, previniéndose que una vez transcurridos ocho días contados a partir de la presente publicación, sin personarse el interesado, éste será declarado en rebeldía, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 106.2 del Real Decreto 1.517/1.991.

Contra el acto notificado cabe interponer recurso, ante la Dirección Provincial de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, en el plazo de ocho días hábiles, a contar del siguiente al recibo de la presente notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 187 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1517/1991, de 11 de Octubre (BOE n°256 de 25.10.91).

No obstante, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones previstos en el artículo 190 del citado Reglamento.

Santander a 18 de febrero de 1994
 LA RECAUDADORA EJECUTIVA.

 Fdo.- Elena Alonso García.

94/23366

3. Subastas y concursos

**MINISTERIO DE TRABAJO
 Y SEGURIDAD SOCIAL**
Dirección Provincial en Cantabria

PROVIDENCIA DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES.-

PROVIDENCIA: Autorizada por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha 10 de Febrero de 1.994 la Subasta de Bienes Inmuebles de la sociedad deudora, BROCKERS SANTANDER, S.A., con C.I.F. núm. A3950000 por una deuda total de 5.536.593,- Pesetas, embargado por diligencia de fecha 28 de Julio de 1.992 en expediente administrativo de apremio número 90/1446 instruido en esta Unidad de mi cargo.

BIENES QUE SE SUBASTAN:

URBANA: NUMERO UNO.- LOCAL COMERCIAL destinado a comercio o a cualquier otra actividad que permitan las ordenanzas municipales y en especial a servicios parroquiales, situado en la planta de semi-sótano, de un edificio en construcción en Santander, calle alta. Ocupa una superficie aproximada de ciento noventa metros y cuarenta y cinco decímetros cuadrados, pudiendo tener puerta abierta y comunicación directa a la finca colindante destinada a templo parroquial y tiene además acceso por la escalera izquierda y por su ascensor del portal del inmueble, y linda: Norte, terreno y edificio de la Iglesia Parroquial "Bien Aparecida", y escalera de la casa; Sur, muro de contención a la calle alta y escalera de la casa; Este, Edificio Parroquial, rellano de -- escalera, caja de ascensor y local a garajes y trasteros que constituye la finca número dos; y Oeste, muro de contención a la calle Alto de los Leones. Cuota 1,68%.

Inscrita al Libro 552, folio 33, finca 50018, Inscripción 1ª, del Registro de la Propiedad número CUATRO, de Santander.

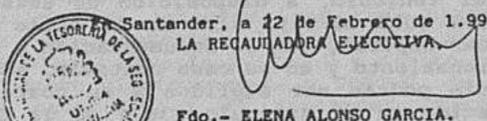
Procédase a la celebración de la citada Subasta el día 21 de Abril de 1.994 a las 10 Horas en la Sala de Juntas de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social (Calvo Sotelo, nº 8-1ª planta, de Santander) y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139 en cuanto le sean de aplicación y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del sistema de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 1517/91, de 11 de Octubre (B.O.E. nº 25 de Octubre).

Se hace constar que, en cualquier momento anterior a la adjudicación podrá el deudor o los acreedores hipotecarios y pignoratícios liberar los bienes embargados pagando el importe total de la deuda, incluido recargo y costas del procedimiento.

Notifíquese esta Providencia al deudor, y en su caso, a los acreedores hipotecarios, a través del Boletín Oficial de Cantabria y fijación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santander, por ser desconocido el paradero de referida sociedad deudora.

RECURSOS: Contra el acto notificado y de conformidad con el artículo 187 del citado Reglamento puede interponerse recurso ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de OCHO DIAS siguientes a la presente notificación, acompañando la prueba documental pertinente.

Se advierte que la interposición de recurso no produce la suspensión del procedimiento de apremio, salvo en los términos y condiciones previstas en el artículo 190 del Reglamento mencionado.

Santander, a 12 de febrero de 1.994
 LA RECAUDADORA EJECUTIVA.

 Fdo.- ELENA ALONSO GARCIA.

94/23352

**MINISTERIO DE TRABAJO
 Y SEGURIDAD SOCIAL**

Dirección Provincial en Cantabria

ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

Dña. Elena Alonso García, Recaudadora Ejecutiva de la Seguridad Social, Zona Santander-capital (U.R.E. 39/04),

HACE SABER: Que en el expediente administrativo de apremio número 90/1446, que se instruye en esta Unidad de mi cargo, se ha dictado con fecha 22 de Febrero de 1.994, la siguiente,

"PROVIDENCIA: Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha 10 de Febrero de 1.994, la subasta de bienes inmuebles del deudor, BROCKERS SANTANDER, S.A. con C.I.F. A3950000, por una deuda total de CINCO MILLONES QUINIENTAS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTAS NOVENTA Y TRES PESETAS (5.536.593,- pts), cuyo embargo se realizó por diligencia de fecha 28 de Julio de 1.992, en expediente administrativo de apremio número 90/1446, instruido en esta Unidad de mi cargo.

Procédase a la celebración de la subasta el día 21 de Abril de 1.994 a las 10 horas, en la Sala de Juntas de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social (Calvo Sotelo, 8-1ª planta, Santander) y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139 en cuanto le sean de aplicación y art. 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 1517/1991, de 11 de octubre (B.O.E. de 25 de octubre).

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios, a través del Boletín Oficial de Cantabria, fijación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Santander, por ser desconocido el paradero de referida sociedad deudora.

En cualquier momento anterior a la adjudicación podrá el deudor o los acreedores citados liberar el bien embargado pagando el importe total de la deuda, incluido recargos y costas.

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.- Que el inmueble a enajenar corresponde al siguiente detalle:

Nombre del deudor: BROCKERS SANTANDER, S.A..

Lugar donde radica la finca: URBANA: NUMERO UNO.- LOCAL COMERCIAL destinado a comercio o a cualquier otra actividad que permitan las ordenanzas municipales y en especial a servicios parroquiales, situado en la planta de semi-sótano, de un edificio en construcción en Santander, calle Alta.

Extensión superficial: Ocupa una superficie aproximada de ciento noventa metros y cuarenta y cinco decímetros cuadrados.

Importe de las cargas que han de quedar subsistentes sin aplicarse a su extinción el precio del remate: Ninguna.

Tipo de subasta en primera licitación: DOCE MILLONES DE PESETAS (12.000.000,- ptas).

Tipo de subasta en segunda licitación: NUEVE MILLONES DE PESETAS (9.000.000,-ptas).

2.- Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta fianza, al menos del 25% del tipo de aquella, depósito éste que se ingresará en firme en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate.

3.- Se podrán realizar ofertas en sobre cerrado adjunto al que contenga el depósito de garantía.

4.- Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación del bien si se hace el pago de las deudas y costas.

5.- Se prevendrá al adjudicatario de que, si no completa el pago en el acto o al siguiente día hábil, perderá el importe de su depósito, quedando además obligado a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

6.- Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad del bien obrante en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Recaudación Ejecutiva, calle Isabel II, 30-1ª, de esta capital, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta. Se hace constar que los rematantes del bien citado deberán, si les interesa, sustituirlos por cualquiera de los medios previstos en el título VI de la Ley Hipotecaria, sin que la Tesorería General de la Seguridad Social contraiga otra obligación que la de otorgar, en caso de no hacerlo el deudor, la correspondiente de venta.

7.- Cuando la subasta resulte desierta por no existir licitadores o, existiendo, no fueran enajenados alguno/s de los inmuebles subastados, la mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo conforme a lo establecido en el art. 142.2 de la Orden de 8-4-92.

8.- Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble que no hubiese sido objeto de remate en la subasta, conforme al apartado h), del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Se expide este edicto para su reglamentaria inserción en el "Boletín Oficial de Cantabria" y fijación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.



En Santander a 24 de febrero de 1994
La Recaudadora Ejecutiva,

Fdo.: Elena Alonso García.

94/23353

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial en Cantabria

ANUNCIO DE VENTA POR GESTION DIRECTA DE BIENES INMUEBLES

D. IGNACIO SANJUAN CRUCELAEGUI, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Laredo, (U.R.E. 39/020)

HACE CONSTAR: Que en el expediente administrativo de apremio número 527/92, que se instruye en esta Unidad a mi cargo, se ha dictado con fecha 22 de Febrero de 1.994, la siguiente

PROVIDENCIA: Autorizada por el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Cantabria, con fecha 22 de Febrero de 1.994, la venta por gestión directa de los bienes inmuebles trabados al deudor CONSTRUCCIONES JESUS VILLAR QUINTANA, S.A., en procedimiento administrativo que se sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva por débitos que ascienden a 21.874.368.-pesetas, de principal, recargo y costas, procédase a la celebración de dicha enajenación en el plazo de un mes a contar desde el día 22 de Febrero de 1.994, sin que se señale precio mínimo de adjudicación, y en cuyo trámite y realización se observarán las prescripciones contenidas en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1517/91, de 11 de Octubre, en cuanto le sea de aplicación.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha venta por gestión directa lo siguiente:

1.- Que los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

a. Nombre del deudor:
CONSTRUCCIONES JESUS VILLAR QUINTANA, S.A.

b. Descripción sucinta de la finca o fincas, con indicación del lugar en que radican, situación y cabida:

Finca n. 1: Urbana. Local industrial, comercial que ocupa la totalidad de la planta baja, excluido el portal de la casa número seis de la calle Calvo Sotelo, de Ampuero. Ocupa cuatrocientos cuarenta y ocho metros cuadrados construidos. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Laredo, Tomo 558, Folio 83, Finca 9.574.

Finca n. 2: Urbana. Piso primero A de la casa número seis de la Calle Calvo Sotelo, de Ampuero. Ocupa una superficie construida aproximada de setenta y nueve metros y noventa decímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Laredo, al Tomo 558, Folio 87, Finca n. 9.575.-

Finca n. 3: Urbana. Piso primero C de la casa número seis de la calle Calvo Sotelo, de Ampuero. Ocupa una superficie de cuarenta y ocho metros y tres decímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Laredo, al Tomo 558, Folio 95, Finca n. 9.577.

Finca n. 4: Urbana. Piso primero D de la casa número seis de la calle Calvo Sotelo, de Ampuero. Ocupa una superficie construida aproximada de ochenta y dos metros y seis decímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Laredo, al Tomo 558, Folio 99, Finca n. 9.578.

Finca n. 5: Piso primero E de la casa número seis de la calle Calvo Sotelo, de Ampuero. Ocupa una superficie construida aproximada de setenta y nueve metros y noventa decímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Laredo, al Tomo 558, Folio 103, Finca n. 9.579.

Finca n. 6: Urbana. Piso segundo A de la casa número seis de la calle Calvo Sotelo de Ampuero. Ocupa una superficie construida de aproximada de setenta y nueve metros y noventa decímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Laredo, al Tomo 558, Folio 107, Finca n. 9.580.

Finca n. 7: Urbana. Piso segundo B de la casa número 6 de la calle Calvo Sotelo, de Ampuero. Ocupa una superficie construida aproximada de ochenta y dos metros y seis decímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Laredo, al Tomo 558, Folio 111, Finca n. 9.581.

Finca n. 8: Urbana. Piso segundo D de la casa número seis de la calle Calvo Sotelo, de Ampuero. Ocupa una superficie construida aproximada de ochenta y dos metros y seis decímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Laredo, al Tomo 558, Folio 119, Finca n. 9.583.

Finca n. 9: Urbana. Piso segundo E de la casa número seis de la calle Calvo Sotelo, de Ampuero. Ocupa una superficie construida aproximada de setenta y nueve metros y noventa decímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Laredo, al Tomo 558, Folio 123, Finca n.9.584.

Finca n. 10: Urbana. Piso tercero A de la casa número seis de la calle Calvo Sotelo, de Ampuero. Ocupa una superficie construida aproximada de setenta y nueve metros y noventa decímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Laredo al Tomo 558, Folio 127, Finca n. 9.585.

Finca n. 11: Urbana. Piso tercero B de la casa número seis de la Calle Calvo Sotelo, de Ampuero. Ocupa una superficie construida aproximada de ochenta y dos metros y seis decímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Laredo, al Tomo 558, Folio 131, Finca n. 9.586.

Finca n. 12: Urbana. Piso tercero C de la casa número seis de la calle Calvo Sotelo, de Ampuero. Ocupa una superficie construida aproximada de de cuarenta y ocho metros y cuarenta y tres decímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Laredo, al Tomo 558, Folio 135, Finca n. 9.587.

Finca n. 13: Urbana. Piso tercero D de la casa número seis de la calle Calvo Sotelo de Ampuero. Ocupa una superficie construida aproximada de ochenta y dos metros y seis decímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la propiedad de Laredo, al Tomo 558, Folio 139, Finca n. 9.588.

Finca n. 14: Urbana. Piso tercero E de la casa número seis de la calle Calvo Sotelo, de Ampuero. ocupa una superficie construida aproximada de setenta y nueve metros y noventa decímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Laredo. al Tomo 558, Folio 144, Finca n. 9.589-N.

c. Importe de las cargas reales que afectan a los bienes y han de quedar subsistentes:

Finca número	Cargas reales subsistentes
1	41.168.304.-Ptas
2	7.035.897.-
3	4.264.689.-
4	7.226.104.-
5	7.035.897.-
6	7.035.987.-
7	7.226.104.-
8	7.226.104.-
9	7.035.897.-
10	7.035.897.-
11	7.226.104.-
12	4.264.689.-
13	7.226.104.-
14	7.035.897.-

2.- Para la adjudicación del bien descrito se admitirán proposiciones de adquisición, sin existir precio mínimo, mediante escrito a presentar en la Unidad de Recaudación Ejecutiva de Laredo, sita en la calle San Francisco, s/n, Laredo, cuyo plazo finaliza el día 22 de Marzo de 1.994.

3.- Que la venta por gestión directa se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de las deudas y costas.

4.- Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquellos en esta Unidad de Recaudación, Calle San Francisco, s/n, Laredo.

5.- Que de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación tendrá eficacia inmatriculadora y que, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone la Ley Hipotecaria.



Laredo, a 22 de Febrero de 1.994
EL RECAUDADOR EJECUTIVO,

IGNACIO SANJUAN CRUCELAEGUI

94/22743

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial en Cantabria

EDICTO

Providencia de venta por gestión directa a deudor con domicilio desconocido

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 137.2 del Real Decreto 1.517/91, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, en el expediente de apremio seguido a don José Ramón de Miguel González, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—«Autorizada por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 23 de febrero de 1994, la venta por gestión directa del inmueble propiedad de don José R. de Miguel González, procédase a realizar las gestiones conducentes a la adjudicación directa del inmueble, en el plazo de un mes a partir de la fecha de esta providencia y obsérvense en su ejecución los artículos 142.2, de la Orden de 8 de abril de 1992; el número 144 del Real Decreto 1.517/1991, de 11 de octubre, y, con carácter supletorio, el artículo 150 del Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre.

Notifíquese esta providencia al deudor, cónyuge y, en su caso, a los acreedores hipotecarios.

Santander a 25 de febrero de 1994.—La recaudadora ejecutiva, firmado, María del Carmen Blasco Martínez».

Lo que se notifica al deudor, hoy en paradero desconocido.

Se hace constar que en cualquier momento anterior a la adjudicación el deudor o los acreedores hipotecarios o pignoratícios podrán liberar los bienes embargados pagando el importe total de la deuda, incluidos recargos, intereses y, en su caso, costas.

En la venta por gestión directa no existe precio mínimo de adjudicación.

Recursos: Contra el acto notificado y de conformidad con el artículo 187 del citado Reglamento, puede interponerse recurso ante el director provincial de la Tesorería General, en el plazo de los ocho días siguientes a la presente notificación, acompañando la prueba documental pertinente.

Se advierte que la interposición de recurso no produce la suspensión del procedimiento de apremio, salvo en los términos y condiciones previstos en el artículo 190 del Reglamento mencionado.

Santander, 25 de febrero de 1994.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez. 94/25392

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial en Cantabria

Anuncio de venta por gestión directa de bien inmueble

La jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01, de Santander,

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio número 1.069/92, que se instruye en esta unidad contra don José R. de Miguel González, por débitos a la Seguridad Social del Régimen General, se ha dictado con fecha 25 de febrero de 1994, la siguiente,

Providencia de venta por gestión directa.—Autorizada por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha 23 de febrero de 1994, la venta por gestión directa del inmueble propiedad de don José R. de Miguel González, procédase a realizar las gestiones conducentes a la adjudicación directa del inmueble, en el plazo de un mes a partir de la fecha de esta providencia y obsérvense en su ejecución los artículos 142.2 de la Orden de 8 de abril de 1992; el número 144 del Real Decreto 1.517/1991, de 11 de octubre, y, con carácter supletorio, el artículo 150 del Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre.

En cumplimiento de dicha providencia se da publicidad al presente anuncio, advirtiendo a los interesados lo siguiente:

1. El inmueble que se adjudica responde a la siguiente descripción: Urbana número 13. Local comercial o industrial, planta baja bloque I o del Oeste, a la izquierda del portal 7 bis, en Santander, señalado con los números 5 y 7 bis, travesía de Caños. Ocupa una superficie aproximada de 55 metros 60 decímetros cuadrados. Linda: Norte, portal 7 bis y terreno sobrante de edificación; Sur, terreno sobrante de edificación; Este, local número 13 A, y Oeste, portal 7 bis y local número 12 de parcelación, cuota 1,7095%.

Inscrita al libro 439, folio 41, finca 36.015, inscripción segunda del Registro de la Propiedad Número Cuatro de Santander.

2. Importe de las cargas anteriores, 9.000.000 de pesetas.

3. Las ofertas se presentarán en la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01 de Santander, con domicilio en la calle Isabel II, número 30, de esta capital, en horario de oficina.

4. El plazo para admitir proposiciones es de un mes a partir de la fecha del presente edicto.

5. No existe precio mínimo de adjudicación.

6. La venta por gestión directa se suspenderá en el caso de que se abone la deuda y costas del procedimiento antes de la adjudicación.

7. El adquirente se conformará con los títulos de propiedad del inmueble obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en la Unidad de Recaudación hasta el día anterior a la adjudicación.

Los deudores con domicilio desconocido, así como los acreedores hipotecarios o pignoratícios desconocidos, se tendrán por notificados por medio del presente anuncio.

Recursos: Contra el acto notificado y de conformidad con el artículo 187 del Reglamento de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, puede interponerse recurso ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de los ocho días siguientes a la presente notificación, acompañando la prueba documental pertinente.

Se advierte que la interposición del recurso no produce la suspensión del procedimiento de apremio, salvo en los términos y condiciones previstos en el artículo 190 del Reglamento mencionado.

Santander, 25 de febrero de 1994.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

94/25389

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE LIÉBANA

Decreto de delegación

En uso de las facultades que me confieren el artículo 21.3 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local (Ley 7/85, de 2 de abril) y el artículo 43.1

del ROFRJCL (Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre) y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44.1 y 47.2 de este Reglamento, como consecuencia de mi ausencia del término municipal, resuelvo delegar las funciones de esta Alcaldía con sujeción a las siguientes condiciones:

1.º Órgano delegado: La delegación recaerá en el primer teniente de alcalde, don Mariano Gómez Gutiérrez, según dispone el artículo 47.1 del ROFRJCL.

2.º Fecha inicial: A partir del día 21 de febrero de 1994.

3.º Facultades delegadas: La presente es una delegación general y por lo tanto es objeto de la misma la totalidad de las atribuciones de esta Alcaldía, según expresamente dispone el artículo 47.1 del ROFRJCL.

4.º Vigencia: Este decreto surtirá efecto desde el día 21 de febrero hasta el 21 de marzo de 1994.

5.º Publicación: Se insertará en el tablón de anuncios municipal y en el «Boletín Oficial de Cantabria», cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del ROFRJCL.

Vega de Liébana, 18 de febrero de 1994.—El alcalde, Armando Cuesta González.

94/22798

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en la sesión celebrada el día 17 de febrero de 1994, aprobó inicialmente, por mayoría absoluta para el ejercicio de 1994, el presupuesto general con las bases de ejecución y plantilla.

En cumplimiento del artículo 150 de la Ley 39/88 el expediente queda expuesto al público en la oficina de Intervención para que los interesados, en el plazo de quince días, puedan formular ante el Pleno alegaciones. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Camargo, 21 de febrero de 1994.—El alcalde-presidente, Ángel Duque Herrera.

94/22146

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE PIE DE CONCHA

EDICTO

Aprobado por el Pleno Municipal el presupuesto general para el ejercicio de 1994, estará de manifiesto al público en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estime oportunas ante el Pleno de esta Corporación con arreglo a los artículos 150, 151 y 152 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, de 28 de diciembre de 1988.

Bárcena de Pie de Concha a 17 de febrero de 1994.—El alcalde, José Félix de las Cuevas G.

94/22100

AYUNTAMIENTO DE RUILOBA

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto general para el ejercicio de 1994 estará de manifiesto al público en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estime pertinentes ante el Pleno de esta Corporación, con arreglo a los artículos 150, 151 y 152 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Ruiloba a 15 de febrero de 1994.—El presidente (ilegible).

94/21532

AYUNTAMIENTO DE CABUÉRNIGA

ANUNCIO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto general para 1994, estará de manifiesto al público en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Pleno de esta Corporación, con arreglo a los artículos 150, 151 y 152 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Valle de Cabuérniga, 15 de febrero de 1994.—El alcalde, José María de Cos Salas.

94/21459

AYUNTAMIENTO DE NOJA

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 10 de febrero de 1994 el presupuesto general para el ejercicio de 1994, estará de manifiesto al público en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo las personas interesadas podrán examinarle y presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Pleno de la Corporación con arreglo a lo dispuesto en los artículos 150 a 152 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Noja a 14 de febrero de 1994.—El alcalde (ilegible).

94/22093

JUNTA VECINAL DE ORIÑÓN

ANUNCIO

En sesión celebrada por la Junta Vecinal de Oriñón en el año 1993, se ha aprobado el presupuesto de la Junta Vecinal de Oriñón para el ejercicio de 1993, equilibrado el estado de ingresos y de gastos en un total de 782.000 pesetas.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 150 de la Ley 39/1988, se expone al público por espacio de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarles y presentar reclamaciones ante la Junta Vecinal. El citado presupuesto se considera definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contra-

rio la Junta Vecinal dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Oriñón a 30 de diciembre de 1993.—El presidente de la Junta Vecinal (ilegible).

94/21604

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

El Pleno del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, en sesión celebrada el día 14 de febrero de 1994, en virtud de lo establecido en los artículos 91, 117 y 146.2 del texto refundido de la Ley del Suelo, aprobó la modificación de la delimitación de la unidad de actuación número 6 en la avenida de Los Castros, así como la aprobación inicial del estudio de detalle, iniciando un período de información pública por espacio de quince días.

Santander, 15 de febrero de 1994.—El alcalde, Manuel Huerta Castillo.

94/22051

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

EDICTO

Aprobado por la Comisión Regional de Urbanismo en sesión de fecha 29 de noviembre de 1993 y ordenada por ese mismo organismo la publicación del acuerdo aprobatorio el 11 de febrero de 1994, el expediente de modificación del plan general de ordenación urbana número 4 se hace público en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, el texto de la modificación aprobada que se une como anexo al presente.

Marina de Cudeyo, 17 de febrero de 1994.—El alcalde, Hilario Trueba Bedia.

ANEXO REFUNDIDO

Anexo. Expediente de modificación puntual del plan general de ordenación urbana número 4

Ordenanza urbanística municipal que se modifica

Se añade el artículo 5.1.3. Condiciones específicas de edificación, el siguiente número:

2. Se modifican las condiciones específicas en suelo urbano para las zonas calificadas como residencial en línea grado 1 (RL-1), quedando redactado de la siguiente manera:

—Ámbito de aplicación: Esta ordenanza será de aplicación exclusiva a suelo urbano calificado residencial en línea grado 1 (RL-1) que sea o haya sido de titularidad pública y específicamente sea destinada a la construcción de viviendas de protección o promoción pública dentro del marco de aplicación de la legislación aplicable en cada momento, bien sea de iniciativa privada o pública.

Los expedientes que reúnan los requisitos legales (técnicos, dimensiones, características, precios máximos, etc.), de las viviendas protegidas del régimen vigente en el momento de la solicitud, también serán susceptibles de entrar en el ámbito de aplicación de la ordenanza,

aún cuando no hayan obtenido la calificación preceptiva susceptible de los beneficios legales previstos en las normas de protección.

—Edificabilidad: 0,70 metros cuadrados/metros cuadrados.

Serán unidades de ejecución las que se determinarán cuantificarán y localizarán los espacios dotacionales públicos generados como consecuencia del incremento de la edificabilidad, resolviéndose, de acuerdo con la legislación del suelo, en cada ámbito concreto sobre el que se actúe:

Segregación de parcela: Sin límite.

Altura máxima edificable:

—Número de plantas: Bajo más dos más bajo cubierta (sin límite).

Cornisas: 9 metros.

Edificación: No exigible.

—Ocupación máxima de la edificación: No exigible.

—Tipología: Adosada, agrupada, en medianería, abierta y cerrada.

—Retranqueos mínimos:

Frente a vía pública, conforme a sección tipo del viario oficial.

Colindante: 1/2 de la altura, mínimo de 3 metros.

Fondo máximo de la edificación: 15 metros.

Longitud máxima de las fachadas en todos los sentidos: 40 metros.

—Frente mínimo de la edificación: 7,50 metros.

—Frente mínimo de parcela: 14 metros.

94/22110

AYUNTAMIENTO DE CABUÉRNIGA

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en fecha 8 de febrero de 1994, con asistencia de nueve de los nueve que de hecho integran la Corporación, acordó por unanimidad, a tenor de lo establecido en el artículo 114 del texto refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobar inicialmente la modificación puntual de las normas subsidiarias de planeamiento de Cabuérniga, ampliación de suelo urbano en el barrio de Villanueva de Terán.

Lo que se hace público por espacio de un mes para oír reclamaciones.

En el caso de que no existan reclamaciones, se considerará aprobada provisionalmente referida modificación.

Valle de Cabuérniga, 11 de febrero de 1994.—El alcalde, José María de Cos Salas.

94/21368

AYUNTAMIENTO DE RUESGA

EDICTO

Por don Pablo Solana García se ha solicitado de esta Alcaldía licencia para la instalación de un restaurante en el número 43 del barrio de La Secada (Matienzo).

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 30.2 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas

y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre un período de información pública por término de diez días, para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende instalar pueda hacer las observaciones que estime pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede ser consultado, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Ruesga a 26 de enero de 1994.—El alcalde, Jesús Ramón Ochoa Ortiz.

94/13317

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 265/93

Por tenerlo así acordado su señoría la ilustrísima señora magistrada de lo social número uno de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos de cantidad, seguidos en este Juzgado con el número 265/93, a instancias de doña Ana Patricia Madariaga Deus y otros, contra «Videocrom, S. L.», se hace saber por medio del presente que se sacan a la venta en públicas subastas por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes propiedad de «Videocrom, S. L.» que salen a subastas públicas

1. Mesa de madera, color negra (15.000 pesetas).
2. Seis sillas color rojo (24.000 pesetas).
3. Sofá de dos plazas (10.000 pesetas).
4. Butaca de una plaza color verde (4.000 pesetas).
5. Radiador eléctrico marca «Balden» (4.000 pesetas).
6. Mesa metacrilato (10.000 pesetas).
7. Mesa despacho de unos 2 metros de larga (18.000 pesetas).
8. Sillón de cuero negro (12.000 pesetas).
9. Dos sillas de cuero negro (6.000 pesetas).
10. Mueble auxiliar dos puertas y pequeña estantería en centro (20.000 pesetas).
11. Dos máquinas electrónicas de escribir «Canon» (30.000 pesetas).
12. Fotocopiadora «Canon» (22.000 pesetas).
13. Ordenador «IBM», impresora «Epson LO» y mueble de ordenador (80.000 pesetas).
14. Mesa de oficina de formica (8.000 pesetas).
15. Dos videos «Saba S-VHS» (10.000 pesetas).
16. Video «JVC», modelo HR BS (5.000 pesetas).
17. Tres magnetoscopios «Ampex», modelo CUR-60 Betcon SP, CUR-75 y CUR-70 (2.600.000 pesetas).

18. Tituladora «Fora», modelo UTW (100.000 pesetas).
19. Editora «Ampex» (250.000 pesetas).
20. Máquina para hacer efectos especiales (600.000 pesetas).
21. Mesa de edición «Ampex Component» (600.000 pesetas).
22. Osciloscopio modelo «Tektronit» (70.000 pesetas).
23. Voctoncopio «Tektronit» (100.000 pesetas).
24. Cuatro monitores de catorce pulgadas marca «J. V. C.» (40.000 pesetas).
25. Monitor 21 pulgadas marca «J. V. C.» (40.000 pesetas).
26. Generador de sincronismo marca «Tektronik» (60.000 pesetas).

Valor pericial total del lote embargado, 4.738.000 pesetas.

Tendrán lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, en primera subasta, el día 22 de marzo; en segunda subasta, en su caso, el día 5 de abril, y en tercera subasta, también en su caso, el día 14 de abril, señalándose como hora para la celebración de cualquiera de ellas la de las nueve treinta horas, bajo las siguientes condiciones:

1º Que antes de verificarse el remate podrá el deudor liberar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2º Que los licitadores deberán depositar previamente en la cuenta corriente número 386700064027293 del BBV, en Santander, paseo de Pereda, número 2, al menos el 20% del tipo de subasta.

3º Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4º Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujar a la llana, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio y hasta la celebración de las mismas, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el importe de la consignación antes señalada. Los pliegos se conservarán cerrados por el secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5º Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de la tasación de los bienes.

6º Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 % del tipo de tasación.

7º Que en tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, no se admitirán posturas que no excedan del 25 % de la cantidad en que se hubieran justipreciado los bienes. Debiendo depositar previamente en el BBV el importe del 20% del tipo de la segunda subasta.

8º Que en todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora a pedir la administración o adjudicación de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9º Que en caso de existir varios lotes, estos saldrán a subasta, en primer lugar, como uno solo, sirvien-

do de tipo para ésta la suma total de los tipos de cada uno de los lotes.

10. Sólo la adjudicación practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de ceder a tercero.

11. Que los títulos de propiedad de los bienes que se subastan, han sido sustituidos por certificación registral de cargas y gravámenes, estando de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que pueda ser examinada por quienes quieran tomar parte en las subastas, previniendo que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir otros y que las cargas y gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito de los actores, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

12. Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los tres días siguientes a la aprobación del mismo.

Los bienes embargados están depositados en Santander a cargo de don Luis Lobera Gómez y don Miguel Tejedor Coloma, con domicilio en calle Luis Vicente de Velasco, número 6, 3.º

Sirviendo el presente de notificación en legal forma a «Videocrom, S. L.», público en general y demás partes interesadas una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», y, en su caso, en el «Boletín Oficial del Estado» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 19 de febrero de 1994.— Firma ilegible.

94/24143

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 423/93

Don Julio Barrio de la Mota, magistrado-juez del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hace saber: Que en el procedimiento seguido ante este Juzgado registrado bajo el número 423/93, actualmente ejecución número 186/93, a instancia de don Pedro Esteban Rodríguez Huesca y don Pablo Méndez Liaño contra «Inoxidables de Cantabria, S. A.», sobre despido, por providencia del día de la fecha ha acordado sacar en venta y públicas subastas, por término de veinte días, los bienes embargados como de propiedad de la parte demandada que, con sus respectivas valoraciones, se describirán al final, y al efecto se publica para conocimiento de los posibles licitadores que el remate tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, celebrándose la primera subasta el día 12 de mayo; en segunda subasta, caso de no haber postores en primera ni pedirse la adjudicación, el día 9 de junio, y en tercera subasta, también en su caso, el día 7 de julio, señalándose para todas ellas las diez horas, y bajo las siguientes

Condiciones de las subastas

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá la deudora librar los bienes consignando el principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán acreditar previamente haber consignado en la cuenta de depósitos de este Juzgado abierta en el «B. B. V.», sito en el paseo de Pereda, número 2, de esta ciudad, bajo el número 3876 0000 64 0186/93, una cantidad igual o superior al 20 % del tipo de licitación; para tomar parte en la tercera subasta, la cantidad a consignar será igual o superior al 20 % del tipo de licitación de la segunda subasta, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, pudiendo hacerse posturas por escrito en pliego cerrado desde el anuncio hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo acreditativo de haber efectuado la consignación a que se refiere el apartado segundo; los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

5.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subastas, adjudicándose los bienes al mejor postor; la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes; en la segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 % del tipo de la tasación, y en la tercera, si fuese necesario celebrarla, no se admitirán posturas que no excedan del 25 % de la cantidad en que se hubieren justipreciado los bienes, y si hubiere postor que ofrezca suma superior, se aprobará el remate; de resultar también desierta, el ejecutante tendrá derecho a adjudicarse los bienes por el 25 % del avalúo, dándosele a tal fin el plazo común de diez días; de no hacerse uso de este derecho, se alzaré el embargo.

6.ª En todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora a pedir la administración o adjudicación de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

7.ª Que en caso de estar divididos los bienes en lotes, puede participarse separadamente en las subastas de cada uno de ellos, siendo el importe de la consignación y de la postura mínima proporcional al valor de la tasación del lote.

8.ª Sólo la adquisición o adjudicación practicada en favor del ejecutante o de los responsables legales solidarios o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de ceder a tercero.

9.ª Que los títulos de propiedad de los bienes que se subastan han sido sustituidos por certificación registral de cargas y gravámenes, estando de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que pueda ser examinada por quienes quieran tomar parte en las subastas, previniendo que los licitadores deberán conformarse con ella y no tendrán derecho a exigir otros, y que las cargas y gravámenes anteriores —si los hubiere— al crédito del

actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

10. Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

11. Sirve la publicación del presente edicto de notificación a la demandada en ignorado paradero o que no ha podido ser hallada en su domicilio.

Bienes objeto de subastas

Lote número uno

—Grúa puente de 5 toneladas, «GH Beasaín».
Tasada pericialmente en 3.500.000 pesetas.

Lote número dos

—Grúa puente de 3,2 toneladas, «GH Beasaín».
Tasada pericialmente en 1.500.000 pesetas.

Lote número tres

—Cuadro de mandos de horno eléctrico de la marca «Guinea Hermanos Ingenieros».

—Horno eléctrico de 250 kilogramos.

—Horno eléctrico de 600 kilogramos.

—Espectómetro «Baird».

—Ordenador «Tulip PC Compact», con pantalla «Phillips» e impresora «Epson LX».

Tasado pericialmente en 1.495.000 pesetas.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes en particular, una vez que haya sido publicado, y en cumplimiento de la vigente legislación procesal, expido el presente, en Santander a 9 de febrero de 1994.—El magistrado, Julio Barrio de la Mota.—El secretario (ilegible).

94/22774

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 44/94

El ilustrísimo señor don Antonio Dueñas Campo, magistrado juez de instrucción número uno de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias correspondientes a juicio de faltas número 44/94, seguidas por agresiones.

Y siendo desconocido el domicilio del denunciado don Santiago Calvo Mate.

Por el presente se le cita ante este Juzgado con el fin de poder celebrar el correspondiente juicio de faltas arriba indicado, señalado para el próximo día 25 de abril de 1994, a las doce y cinco horas.

Santander a 18 de febrero de 1994.—El magistrado juez, Antonio Dueñas Campo.—La secretaria (ilegible).

94/24204

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

Expediente número 335/93

Don Antonio Dueñas Campo, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de los de Santander,

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se siguen autos de separación número 335/93, seguidos a instancia de doña Leticia Cuesta Abascal, representada por el procurador señor García Viñuela, contra don Alfredo Rivas Esteban, mayor de edad y de ignorado paradero, en cuyo procedimiento he mandado emplazar a citado demandado por medio de los oportunos edictos, a fin de que dentro del término de veinte días comparezca en los autos personándose en forma por medio de abogado que le defienda y procurador que le represente, bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento y su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, libro el presente.

Santander a 7 de febrero de 1994.—El magistrado juez, Antonio Dueñas Campo.—La secretaria (ilegible).

94/21440

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

Expediente número 31/94

En virtud de ejecutivo número 31/94 seguido ante este Juzgado a instancia de «BBV, S. A.», representada por el procurador señor Mantilla, contra doña Blanca Martínez Peña, ya fallecida, y herencia yacente o vacante y cuantas personas desconocidas e inciertas resultaren ser herederos de la causante y otra, en reclamación de 384.383 pesetas de principal, más 200.000 pesetas calculadas para gastos y costas.

Por el presente se notifica a estos últimos la existencia del procedimiento a efectos de lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento Hipotecario.

Santander, 20 de enero de 1994.—La secretaria (ilegible).

94/22238

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 749/92

En virtud de lo acordado en los autos de menor cuantía número 749/92 seguidos en este Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander, promovidos por la entidad mercantil «Winston, S. A.», calle Recreative, s/n, de Murcia, representada por el procurador señor Cuevas Oveja, contra la entidad mercantil «Marcok, Sociedad Limitada» y don Carlos Espinosa Marcos, actualmente en ignorado paradero y contra la esposa de este último a los efectos del artículo 144 del Reglamen-

to Hipotecario, por medio del presente les emplazo para que en el término de diez días comparezcan en las actuaciones de referencia, personándose en legal forma, bajo los apercibimientos legales, haciéndoles saber que en esta Secretaría se hallan a su disposición las copias de la demanda y de los documentos acompañados.

Y para que conste y sirva de notificación y emplazamiento a los demandados, entidad mercantil «Marcok, S. L.» y don Carlos Espinosa Marcos, así como de notificación a la esposa de este último a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, expido el presente que firmo, en Santander a 8 de julio de 1993.—El secretario sustituto (ilegible).

94/20779

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 616/88

Don Miguel Ángel López Cortés, secretario accidental de este Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de Santander y su partido,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo bajo el número 616/88, a instancia de «Sociedad de Garantía Recíproca de Cantabria» (SOGARSA), contra «Turba Projar, S. A.», don Rainer Horst Gruber y frente a doña Julia Quesada Pons, sobre reclamación de cantidad, se requiere a los referidos demandados a fin de que en el término de seis días presenten en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de las fincas embargadas.

Y para que sirva de requerimiento en forma a «Turba Projar, S. A.», don Rainer Hors Gruber y doña Julia Quesada Pons, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado, Santander a 8 de febrero de 1994.—El secretario, Miguel Ángel López Cortés.

94/20783

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 393/87

Doña Milagros Martínez Rionda, magistrada jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado y al número 393/87 se sigue expediente de dominio a instancias de don Pedro y don Carlos Rodríguez Díez, sobre reanudación del tracto sucesivo de la finca que más abajo se describe y en el que se ha acordado citar por el presente a doña Pilar Bueno Acuña, o caso de fallecimiento a sus herederos y causahabientes, como persona de quien procede la finca; a don Pelayo Palacios Garrastazu y a don Práxedes Porres Galán, o caso de su fallecimiento a sus herederos o causahabientes, como colindantes de la finca, a fin de que, en el plazo de diez

días a partir de la publicación de este edicto, puedan comparecer en dicho expediente para alegar cuanto a su derecho convenga en orden a la pretensión formulada.

Descripción de la finca a que se refiere el expediente

En la isla del Óleo, en la prolongación de los Arenales de Maliaño, en este término de Santander, terreno que, según el título, tiene 28 carros o 42 áreas, pero que actualmente y después de expropiaciones para las obras de desviación del ferrocarril Santander-Bilbao y de la calle Castilla, realmente tiene 1.255 metros cuadrados aproximadamente, linda: Norte, señores Porres y Palacios y otros; Sur, expropiado para calle pública; Este, puente de La Marga y calle Jerónimo Saiz, y Oeste, finca que fue de don Ricardo Rodríguez.

Santander a 15 de febrero de 1994.—La magistrada jueza, Milagros Martínez Rionda.—El/la secretario/a (ilegible).

94/20522

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 868/91

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Santander,

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 11 de mayo de 1993. La ilustrísima señora doña Milagros Martínez Rionda, magistrada jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», representada por el procurador don Dionisio Mantilla Rodríguez y dirigida por el letrado don José Churriague, contra doña Milagros B. Gutiérrez Sainz, representada por la procuradora doña Belén Lastra Olano y dirigida por el letrado don Carlos Losada Armada; doña Aurelia López Arriola y don Miguel Ángel Cuesta Gutiérrez, representados por la procuradora doña Belén Lastra Olano y dirigidos por el letrado don Carlos Losada Armada; don José Antonio Cuesta Gutiérrez, representado por la procuradora doña Belén Lastra Olano y dirigido por el letrado don Carlos Losada Armada, y doña Mercedes Viar Echevarría, y

Fallo: Que estimando la excepción de plus petición interpuesta, declaro haber lugar a pronunciar sentencia de remate y mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes de los demandados doña Milagros Benjamina Gutiérrez Saiz, don José Antonio Cuesta Gutiérrez, doña María Mercedes Viar Echevarría, don Miguel Ángel Cuesta Gutiérrez y doña Aurelia López Arriola, hasta hacer trance y remate de los mismos y con su producto, entero y cumplido pago a la actora «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», de la cantidad de nueve millones noventa y ocho mil seiscientos diez (9.098.610) pesetas, importe del principal, y un mi-

llón (1.000.000) de pesetas que se calculan para intereses legales y costas, condenando a los demandados al pago de las costas del presente juicio.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada, doña Aurelia Arriola y doña María Mercedes Viar Echevarría, que se encuentra en ignorado paradero.

Santander a 24 de enero de 1994.—El secretario (ilegible).

94/22160

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 620/90

Don Antonio Da Silva Fernández, magistrado juez accidental del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de menor cuantía bajo el número 620/90, a instancia de «Marino de la Fuente, S. A.», contra don Francisco V. Martínez Brea, sobre reclamación de cantidad, por resolución del día de la fecha se ha acordado requerir al demandado a fin de que en el término de seis días presente en Secretaría los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa por certificación del Registro.

Y para que sirva de requerimiento al demandado y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y tablón de anuncios del Juzgado, expido el presente, en Santander a 16 de febrero de 1993.—El magistrado juez, Antonio Da Silva Fernández.—El secretario (ilegible).

94/14457

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 800/91

La secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Santander,

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 18 de marzo de 1993. La ilustrísima señora doña Milagros Martínez Rionda, magistrada jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de los de esta capital, ha visto los presentes autos de tercería de dominio seguidos por los trámites del juicio declarativo de menor cuantía promovidos a instancias de «GMAC España,

Sociedad Anónima de Financiación» y en su representación el procurador de los Tribunales, don Dionisio Mantilla Rodríguez y en su defensa el letrado don Eduardo Pablos Alonso, contra Tesorería General de la Seguridad Social, representada por el procurador de los Tribunales, don César González Martínez y dirigida por el letrado don José Luis López-Tarrazona Arenas y contra don Antonio Limeres Vedo, declarado en rebeldía, y

Fallo: Que debo estimar y estimo en todas sus partes la demanda de tercería de dominio interpuesta por «GMAC España, Sociedad Anónima de Financiación», representada por el procurador don Dionisio Mantilla Rodríguez, que tiene por objeto el automóvil modelo «Corsa GL», matrícula S-3707-O y embargado, es propiedad de citada entidad demandante, por lo que debe ser ordenado el alzamiento del embargo causado sobre el mismo y dejarle a la disposición de la actora, condenando a la Tesorería General de la Seguridad Social y a don Antonio Limeres Vedo a estar y pasar por las anteriores declaraciones y a las costas del procedimiento.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Santander a 1 de septiembre de 1993.—La secretaria (ilegible).

94/22176

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO
DE SANTANDER**

Cédula de notificación

Expediente número 76/89

En mérito de lo acordado en menor cuantía 76/89, a instancia de «Montajes Frigoríficos, S. A.», contra PRODEMAR y otro, se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—Santander a 16 de junio de 1993. La ilustrísima señora magistrada jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Santander, doña Milagros Martínez Rionda, habiendo visto los presentes autos de juicio de menor cuantía número 76/89, tramitados en este Juzgado a instancia de «Montajes Frigoríficos, S. A.», representada por el procurador señor Cuevas, asistida del letrado señor Meana Gren, contra «Astilleros del Atlántico», declarada en rebeldía; contra Banco Pastor, representada por el procurador señor López Rodríguez y asistida del letrado señor Morera, contra Banco de Crédito Industrial, hoy Banco Exterior de España, representado por la procuradora señora Dapena, asistido del letrado señor Cabo y contra PRODEMAR, declarado en rebeldía.

Fallo: Que debo estimar y estimo la demanda promovida por «Montajes Frigoríficos, S. A.» y condenar a «Prodemar, S. A.» a abonar a la actora la cantidad de tres millones seiscientos noventa y seis mil (3.696.000) pesetas, más los intereses desde la interpelación judi-

cial, teniendo en cuenta lo expresado en el razonamiento tercero teniendo en cuenta que la cantidad estimada está garantizada e imponiendo a dicha parte condenada el pago de las costas y absolviendo al resto de las demandadas de la totalidad de los pedimentos de la demanda.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Dicha sentencia se aclaró mediante auto de fecha 6 de julio de 1993 en los siguientes términos:

Dispongo: Aclarar la sentencia de 16 de junio en los términos interesados por la procuradora doña Cristina Dapena Fernández en su escrito haciendo constar que las costas impuestas al demandado condenado incluyen también las costas de los demandados absueltos.

Y para que lo acordado tenga lugar y sirva de cédula de notificación en forma a «Astilleros del Atlántico», expido la presente, en Santander a 8 de noviembre de 1993.—Firma ilegible.

94/20774

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 414/92

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de los de Santander,

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 414/92, promovido por «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima de Crédito», representada por el procurador don Dionisio Mantilla Rodríguez, contra don Ángel Ruiz González, personas desconocidas e inciertas y herencia yacente o vacante, en reclamación de 727.641 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, personas desconocidas o inciertas, herederos de la esposa de don Ángel Ruiz González y herencia yacente o vacante y cuantas personas pudieran tener interés en la misma, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se personen en los autos y se opongán si les conviniere, dado su ignorado paradero. De no personarse les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Santander a 14 de diciembre de 1993.—El secretario (ilegible).

94/22242

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 191/93

Doña Yolanda Martín Llorente, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de faltas en los que ha recaído sentencia de fecha 12 de enero de 1994, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia número 7/94.—En la ciudad de Santander a 12 de enero de 1994. Vistos por la ilustrísima señora doña Paz Aldecoa Álvarez Santullano, magistrada jueza de primera instancia e instrucción número cinco de los de esta ciudad y su partido, en juicio oral y público los presentes autos de juicio verbal de faltas número 191/93, en los que han intervenido el Ministerio Fiscal, RENFE, representada por el procurador señor Albarrán González-Trevilla, y doña María del Carmen Martín García, la cual no comparece, sobre estafa.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a doña María del Carmen Martín García del hecho enjuiciado en los presentes autos, declarando de oficio las costas que se hubieren causado.

Notifíquese y adviértase que la sentencia es apelable en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación. Inclúyase esta sentencia en el libro correspondiente y dedúzcase testimonio de ella para constancia de los autos.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

y para que conste y sirva de notificación en legal forma a la denunciada doña María del Carmen Martín García, en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 17 de febrero de 1994.—La secretaria, Yolanda Martín Llorente.

94/22191

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 561/92

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de Santander,

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 1 de marzo de 1993. La ilustrísima señora doña Paz Aldecoa Álvarez Santullano, magistrada jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio divorcio, promovidos por doña María Carmen Quintana Castanedo, representada por la procuradora doña María Dolores Cicero Bra, contra don Fernando Cobo Gómez, declarado en rebeldía, y

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda presentada por la procuradora señora Cicero Bra en nombre y representación de doña María del Carmen Quintana Castanedo, contra don Fernando Cobo Gómez, debo declarar y declaro disuelto el matrimonio de don Fernando Cobo Gómez y doña María del Carmen Quintana Castanedo, atribuyendo a doña Carmen Quintana el ejercicio de la patria potestad sobre la hija de ambos, María Úrsula Cobo Quintana, así como su guarda y custodia, condenando al demandado don Fernando Cobo Gómez a estar y pasar por tal declaración sin que proceda hacer expresa imposición en costas. Intégrese esta resolución en el libro correspondiente a las de su clase, previo testimonio en autos para su cons-

tancia. Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación. Una vez firme líbrese exhorto al Registro Civil donde figure inscrito el matrimonio de los cónyuges afectados para que se proceda a su anotación. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Santander a 9 de diciembre de 1993.—El secretario (ilegible).

94/20991

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 8/94

Por haberlo acordado así en providencia de fecha 25 de febrero de 1994, vista por el ilustrísimo señor magistrado juez del Juzgado de Instrucción Número Seis de esta ciudad, don Luis Nájera Calonge, en el juicio de faltas número 8/94, seguido por hurto en el que son parte la denunciante doña Dolores Gutiérrez Antonio y el denunciado don Miguel Cabañas San Pedro, se ha acordado citar a este último al objeto de que comparezca ante este Juzgado el día 10 de marzo, a las once cuarenta horas, al objeto de celebración del juicio de faltas referenciado, el cual tendrá lugar en la sala de vistas de este Juzgado, sito en avenida Pedro San Martín, edificio Las Salesas, de esta ciudad, previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, debiendo concurrir con las pruebas de que intente valerse incluso testigos. Así como que podrá comparecer asistido de letrado nombrado a su instancia.

Y para que sirva el presente de citación a don Miguel Cabañas San Pedro, así como para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Santander a 25 de febrero de 1994.—La secretaria, Margarita Sánchez Nieto.

94/24926

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 7/94

Por haberlo acordado así en providencia de fecha 25 de febrero de 1994, vista por el ilustrísimo señor magistrado juez del Juzgado de Instrucción Número Seis de esta ciudad, don Luis Nájera Calonge, en el juicio de faltas número 7/94, seguido por hurto en el que son parte la perjudicada doña Ana Isabel Marco Foz y el denunciado don Miguel Cabañas San Pedro, se ha acordado citar a este último al objeto de que comparezca ante este Juzgado el día 10 de marzo, a las once treinta horas, en la sala de vistas de este Juzgado, sito

en avenida Pedro San Martín, edificio Las Salesas, de esta ciudad, en el cual debe comparecer en calidad de denunciado, previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, debiendo concurrir con las pruebas de que intente valerse incluso testigos. Así como que podrá comparecer asistido de letrado nombrado a su instancia.

Y para que sirva el presente de citación a don Miguel Cabañas San Pedro, así como para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Santander a 25 de febrero de 1994.—La secretaria, Margarita Sánchez Nieto.

94/24923

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 520/93

Don Luis Nájera Calonge, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Seis de Santander,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y a instancia de doña Carolina Aurora Rivas Gómez, se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato de su hermano de doble vínculo, don Fausto Rivas Gómez, hijo de don Ramiro Rivas y de doña Aurora Gómez, casado en únicas nupcias con doña Cándida Álvarez Crespo, también fallecida, habiendo comparecido las hermanas del causante, doña Leopoldina, doña Carolina Aurora, doña María Cruz Concepción y doña Justina Rivas Gómez, llamándose por medio del presente a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», en un periódico de ámbito provincial y en el tablón de anuncios de este Juzgado, reclamándolo.

Santander a 11 de enero de 1994.—El magistrado juez, Luis Nájera Calonge.—La secretaria (ilegible).

94/19448

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 277/93

Doña Margarita Sánchez Nieto, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Santander,

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha, en autos de juicio de menor cuantía 277/93, seguidos a instancia de don Teófilo Valle Colmenar, representado por el procurador señor Cuevas Oceja, contra doña María Ángeles del Álamo Velasco y don Baldomero González Incera, cónyuges y contra la herencia yacente de doña Rafaela Velasco

García, se emplaza a esta última o la comunidad de herederos para que comparezcan en autos en legal forma en el término improrrogable de diez días, con apercibimiento de que de no hacerlo así, serán declarados rebeldes y se seguirá el juicio en su rebeldía.

Y para que sirva de emplazamiento a la herencia yacente o comunidad de herederos de doña Rafaela Velasco García y su publicación en el tablón de anuncios del Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Santander a 23 de junio de 1993.— La secretaria, Margarita Sánchez Nieto.

94/20782

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE MEDIO CUDEYO**

EDICTO

Expediente número 91/92

Doña Pilar Ibáñez Bezanilla, jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de los de Medio Cudeyo y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo con el número 91/92, a instancia de herederos de «Cerámicas Sampedro», representada por el procurador señor Mantilla, contra «Toto, S. A.», sobre reclamación de 2.165.470 pesetas de principal más 800.000 pesetas de intereses y gastos.

Que en los mismos se ha dictado providencia cuya parte dispositiva dice así: Por presentado el anterior escrito por el procurador que lo refrenda, únase a los autos de su razón, y como se solicita, líbrese edicto al «Boletín Oficial de Cantabria» y al tablón de anuncios de este Juzgado, a fin de requerir a «Toto, S. A.», para que presente en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de las fincas embargadas.

Y que por el perito, una vez aceptado el cargo y juramento del mismo, se proceda al avalúo de la finca embargada. En Medio Cudeyo a 24 de septiembre de 1993.

Y para que sirva de notificación a «Toto, S. A.», cuyo domicilio es calle Simón Cabarga, local 2-D, Santander, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente edicto, que firmo, en Medio Cudeyo a 24 de septiembre de 1993.— La jueza de primera instancia, Pilar Ibáñez Bezanilla.

94/22235

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE SANTOÑA**

EDICTO

Expediente número 10/94

Doña María Teresa López González, jueza de primera instancia número uno de Santoña (Cantabria),

Hago saber: Que ante este Juzgado a mi cargo se tramita juicio ejecutivo señalado con el número 10/94, instado por la procuradora doña Rosa María Fuente López, en nombre y representación de «Canteras y Hormigones Quintana, S. A.», domiciliada en carretera de

Gama, sin número, siendo demandada «Construcciones Sarrey, S. L.», en la persona de su representante legal, en ignorado paradero, sobre reclamación de 442.102 pesetas de principal y gastos bancarios, más la suma de 300.000 pesetas calculadas para intereses, gastos y costas.

En cuyos autos he acordado citar de remate a la demandada en ignorado paradero a fin de que dentro del improrrogable plazo de nueve días comparezca en los autos asistida de letrado y representada por procurador, oponiéndose a la ejecución si le conviniera, bajo apercibimiento de que, caso de así no hacer, se seguirá el juicio en su rebeldía, parándole el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Se entera la demandada que se ha procedido al embargo de bienes de su propiedad sin previo requerimiento personal de pago, al ignorarse su paradero.

Y para que así conste y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y «Boletín Oficial de Cantabria», expido la presente cédula, en Santoña a 17 de febrero de 1994.—la jueza de primera instancia, María Teresa López González.

94/21601

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE LAREDO**

EDICTO

Expediente número 159/93

En virtud de haberse dictado providencia propuesta de fecha 18 de febrero de 1994, vista por el señor juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Laredo, en los autos de juicio verbal de faltas seguidos con el número 159/93 a instancia de don Juan de la Mata Fernández Podo contra don José Ramón Carrandi Pérez, sobre daños, en el que se ha acordado citar a don José Ramón Carrandi Pérez, que tenía su domicilio en Santander, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero para que comparezca en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en avenida de José Antonio, sin número, el día 10 de mayo, a las once horas, por haberse señalado dicha fecha para la celebración del acto de juicio, previniéndole que deberá comparecer acompañado de los testigos y medios de prueba de que intente valerse, y si no lo verifica, le parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

En Laredo a 18 de febrero de 1994.—La secretaria (ilegible).

94/22767

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS
DE LAREDO**

EDICTO

Expediente número 320/90

Don Edmundo Rodríguez Achútegui, juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Laredo (Cantabria),

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen actuaciones de juicio verbal civil número 320/90, a instancia

de don José Luis Ercila Ranz, representado por el procurador señor Ruiz Teijeiro, siendo demandados don Fernando Fernández Parada, doña Lucía Fernández Parada y el Consorcio de Compensación de Seguros, sobre reclamación de cantidad, en las que recayó providencia del tenor literal siguiente:

«Providencia del juez señor Rodríguez Achútegui.—En Laredo a 14 de febrero de 1994. Dada cuenta por presentado el anterior escrito por el procurador señor Ruiz Teijeiro, únase a los autos de su razón, y conforme se solicita, reanúdense la tramitación del presente procedimiento, señalándose para la celebración del juicio el día 5 de abril, a las once horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo comparecer las partes con los medios de prueba de que intenten valerse, bajo los apercibimientos legales. Líbrese exhorto al Juzgado de Primera Instancia decano de Santander para la citación del Consorcio de Compensación de Seguros y edictos al «Boletín Oficial de Cantabria» y tablón de anuncios de este Juzgado, para la citación de la demandada residente en el extranjero, que se entregará a la representación de la parte actora para su diligenciamiento y reporte, así como cédula al agente judicial de este Juzgado para la citación del demandado residente en esta villa. Lo manda y firma su señoría, doy fe».

Y para que conste y sirva de citación a la demandada doña Lucía Fernández Parada, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y tablón de anuncios de este Juzgado.

En Laredo a 14 de febrero de 1994.—El juez, Edmundo Rodríguez Achútegui.—La secretaria (ilegible).

94/20516

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN DE SAN VICENTE
DE LA BARQUERA**

Expediente número 243/93

Don Justo Manuel García Barros, juez de primera instancia de San Vicente de la Barquera y su partido (Cantabria),

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 243/93 se tramitan autos de justicia gratuita a instancia de doña María Dolores Sánchez Sánchez contra don Pedro Vega Alonso y abogado del Estado, para hacer valer el juicio de divorcio seguido en este mismo Juzgado, y habiéndose señalado para la celebración del correspondiente juicio verbal el próximo día 5 de abril y hora de las diez quince, y siendo desconocido el domicilio del demandado, se ha acordado citar al mismo por medio de edictos, citándole de comparecencia ante este Juzgado para dichos día y hora, bajo apercibimiento de que, caso de no comparecer, será declarado en rebeldía, siguiendo los autos su curso sin volver a citarle y notificándole las demás resoluciones que se dicten en los estrados del Juzgado y demás perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Y para que así conste y sirva de notificación en legal forma al demandado cuyo domicilio es desconocido, don Pedro Vega Alonso, expido y firmo el presente, en San Vicente de la Barquera a 18 de febrero de 1994.—El juez de primera instancia, Justo Manuel García Barros.—La secretaria (ilegible).

94/22764

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE TORRELAVEGA**

EDICTO

Expediente número 131/93

Don Marcelino Sexmero Iglesias, juez de primera instancia número uno del Juzgado de Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de cognición número 131/93, en reclamación de cantidad, promovido por «Banco Herrero, S. A. Entidad Mercantil», con domicilio social en Oviedo, calle Fruela, número 11, contra doña Yolanda Palacio Arnaiz y don Luciano Fernández Pérez y otro, hoy en ignorado paradero y por virtud de resolución de hoy, por medio de este edicto, que se publicará en el «Boletín Oficial de Cantabria», fijándose otro en el tablón de anuncios de este Juzgado, se emplace a los demandados doña Yolanda Palacio Arnaiz y don Luciano Fernández Pérez, para que en el término de nueve días siguientes a aquel en que se realice la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», se personen en este juicio en este Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Torrelavega, por sí o por medio de procurador, bajo apercibimiento que de no hacerlo serán declarados en rebeldía y continuará el juicio su curso, teniéndoles por caducados en el derecho de contestar la demanda y que en caso de comparecer se les concederá el término para contestar la demanda y haciéndoles saber que al propio tiempo obran a su disposición en la Secretaría las copias simples presentadas con la demanda.

Torrelavega a 4 de febrero de 1994.—El secretario, Marcelino Sexmero Iglesias.

94/19454

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES
DE TORRELAVEGA**

EDICTO

Expediente número 463/93

Doña Araceli Contreras García, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 463/93, en los cuales se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Torrelavega a 27 de enero de 1994. Vistos por la señora doña María del Tránsito Salazar Bordel, jueza de primera instancia número tres de esta ciudad y su partido, los presentes autos de juicio ejecutivo número 463/93, seguidos a instancia de «Banco Industrial del Mediterráneo, S. A.», representada por el procurador don Pedro Miguel Cruz González, bajo la dirección del letrado don José Churiaque Ubierna, contra don Luis Bolado Noriega y doña Juana Batalla Batalla, los cuales han permanecido en situación de rebeldía procesal, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra los demandados don

Luis Bolado Noriega y doña Juana Batalla Batalla hasta hacer trance y remate de los bienes embargados, y con su importe, íntegro pago a la actora «Banco Industrial del Mediterráneo, S. A.», la cantidad de 1.878.547 pesetas, los intereses pactados y al pago de las costas procesales, cuyo pago impongo expresamente a dichos demandados. Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días siguientes al de su notificación, ante este Juzgado, que en su caso conocerá la Audiencia Provincial. Así, por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados deberá serle notificada en los estrados del Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», caso de no solicitarse la notificación personal, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados don Luis Bolado Noriega y doña Juana Batalla Batalla, en ignorado paradero, y su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Torrelavega a 7 de febrero de 1994.—La secretaria, Araceli Contreras García.

94/22192

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Expediente número 1.453/93

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos seguidos ante este Juzgado al número 1.453/93, a instancia de doña Pilar Torre Morante, contra «Inmobiliaria Ucieda, Sociedad Limitada», don Ismael Bárcena Villanueva y don José Enrique Llata Alonso, se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

Que debía declarar y declaraba extinguidas con esta fecha las relaciones laborales existentes entre doña Pilar Torre Morante y la empresa «Inmobiliaria Ucieda, Sociedad Limitada», condenando a esta última a que abone a la parte actora las cantidades de 755.231 pesetas que se fijan como indemnización por el concepto dicho, así como los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido que se cifran en la suma de 449.925 pesetas, respectivamente a razón de los declarados probados en la sentencia.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición en el término de tres días ante este mismo Juzgado.

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original al que me remito. Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada «Inmobiliaria Ucieda, S. L.», que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 26 de enero de 1994.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

94/14250

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.149/93

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 1.149/93, seguidos a instancia de don Eduardo Riego Lirón y otro contra «Brokers Santander, S. A.», en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 21 de marzo, a las once veinte horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado de lo Social, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Brokers Santander, S. A.», actualmente en desconocido paradero, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido el presente, en Santander a 10 de febrero de 1994.—El secretario (ilegible).

94/22772

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	14.100
Suscripción semestral	7.041
Suscripción trimestral	3.525
Número suelto del año en curso	96
Número suelto de años anteriores	150

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 3 %

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	38
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	200
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	338
d) Por plana entera	33.800

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 15 %

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46

Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79

Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958